

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 26 de Marzo de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Punto por 100			Fecha	Punto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
25-3-936	76,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	76,00	24-3-936	100,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
25-3-936	76,00	» E, de 25.000 » » .....	76,00	25-3-936	100,75	Serie P, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,50
25-3-936	76,00	» D, de 12.500 » » .....	76,00	25-3-936	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,50
25-3-936	76,00	» C, de 5.000 » » .....	76,00	25-3-936	100,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,50
25-3-936	76,00	» B, de 2.500 » » .....	76,00	25-3-936	100,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,50
25-3-936	76,00	» A, de 500 » » .....	76,00	25-3-936	100,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,50
25-3-936	76,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	76,50	25-3-936	100,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,50
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
24-3-936	93,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		25-3-936	93,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
24-2-936	93,75	» E, de 12.000 » » .....		25-3-936	93,75	Serie P, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
23-3-936	94,25	» D, de 5.000 » » .....		25-3-936	93,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
20-3-936	95,00	» C, de 4.000 » » .....		25-3-936	93,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
24-3-936	95,50	» B, de 2.000 » » .....		25-3-936	93,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	93,75
25-3-936	96,00	» A, de 1.000 » » .....		25-3-936	93,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	93,75
24-3-936	93,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		25-3-936	93,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	93,75
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
27-2-936	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-936	79,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
10-3-936	86,50	» D, de 12.500 » » .....		25-2-936	80,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
28-2-936	86,50	» C, de 5.000 » » .....	86,50	24-3-936	78,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
24-3-936	86,50	» B, de 2.500 » » .....	86,50	25-3-936	78,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	78,75
24-3-936	86,50	» A, de 500 » » .....	86,50	25-3-936	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	78,75
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		25-3-936	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		25-3-936	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	78,75
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....		25-3-936	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,75
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		25-3-936	79,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	79,75
3-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
3-8-936	100,00	» A, de 500 » » .....		2-3-936	98,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-936	94,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
10-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		19-3-936	93,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
10-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....		25-3-936	93,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	93,75
10-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		25-3-936	93,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
10-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		25-3-936	93,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	93,75
16-4-936	100,00	» A, de 500 » » .....		25-3-936	93,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	93,75
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		25-3-936	93,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	93,75
25-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
25-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		25-3-936	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
25-3-936	100,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,25	25-3-936	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
25-3-936	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,25	25-3-936	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
25-3-936	100,50	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	100,25	25-3-936	98,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	98,00
<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>							
25-3-936	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		25-3-936	98,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	98,00
25-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		25-3-936	98,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	98,00
25-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>			
25-3-936	100,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		25-3-936	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,25
25-3-936	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		25-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	100,25
25-3-936	100,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		25-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,25
				25-3-936	100,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,50
				25-3-936	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,50
				25-3-936	100,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,50



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

##### Concurso de obras número 74.

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso para el suministro de los cercos metálicos de las puertas interiores del Hospital Clínico, actualmente en construcción, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto por la Oficina Técnica, documento que podrá ser examinado en las Oficinas de la Ciudad Universitaria todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde, hasta el día 26 de Abril próximo; facilitándose a los concursantes que lo soliciten, copia del mismo, previo pago de los gastos que dicha copia origine.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o Empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Tesorería de la Junta de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional para tomar parte en este concurso; pudiendo ingresar previamente dicha cantidad en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la Central del Banco de España y presentar el resguardo correspondiente. Se acompañará, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el de 24 de Diciembre de 1928.

Los representantes de las entidades o Empresas que acudan al concurso deberán mostrar los documentos que les acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las Oficinas de la Junta, antes de las dieciséis horas del día 27 de Abril próximo.

La Comisión de Obras o las personas que se designen en representación del Secretario y del Arquitecto director de la Ciudad Universitaria se reunirán el mismo día, a las diecisiete horas, procediéndose, ante un Notario que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concursantes o sus representantes.

El adjudicatario queda obligado a elevar a escritura pública, en el más breve plazo posible, el oportuno contrato, así como a depositar en la Tesorería de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la

fianza definitiva igual al 3 por 100 de la cifra de la adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computada con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza, podrá el adjudicatario retirar la provisional o dejarla como parte integrante de la definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago del acta de apertura de pliegos, el de la escritura de contrato y sus copias, el de los Derechos reales que pudieran devengarse y cuantos gastos que impuestos se establecieren por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Ferrandis.

S—

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 24 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de albañilería y cantería de la Dirección general de Seguridad, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Huarte y Compañía, S. L., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas, en un plazo de ejecución de doce meses y al precio que figura en su proposición, que es de cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas (4.850.000), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

S—

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

##### Negociado de Centros y Enlaces.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Liria y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia y Subalternas de Liria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas

por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de quinientas pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 25 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas, (Fecha y firma del interesado.)

S—43

#### DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don José Cremades y Cremades, Ingeniero del Cuerpo Facultativo de Montes, accidentalmente encargado de la Jefatura de este Distrito.

Hago saber: Que a las once horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, y si fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal y en las Alcaldías de Orcera y Segura de la Sierra, la quinta subasta del aprovechamiento maderable ordinario de los tres lotes del monte del Estado denominado "Río Madera y Anejos", que a continuación se expresan, y correspondiente al año forestal de 1935-36:

Lote número 1. Constituido por 651 pinos, señalados en el tramo V del Cuartel E de la Sección primera; cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en metros cúbicos 506,453, y cuyo valor se tasa, a razón de 14,58 pesetas el metro cúbico, en 7.384,08 pesetas.

Lote número 2. Constituido por 1.256 pinos, señalados 408 en el tramo V del Cuartel E de la Sección primera y 848 en el tramo VI de la misma Sección y Cuartel, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 508,859 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 14,58 pesetas el metro cúbico, en 7.419,17 pesetas.

Lote número 3. Constituido por 727 pinos, señalados en el tramo VI del Cuartel E de la Sección primera, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 497,792 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 14,58 pesetas el metro cúbico, en 7.257,81 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto, los tres lotes 2.634 pinos, con un volumen de 1.313,104 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 22.661,06 pesetas, pudiendo ser objeto de licitación uno, dos o los tres lotes, los cuales serán enseñados a cuantos lo deseen por el personal de Guardería encargado de la vigilancia del monte.

Los licitadores podrán hacer postura en un mismo pliego a uno, dos o los tres lotes, especificando el importe de la licitación para cada lote por separado, sirviendo de base para la subasta el Pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito y en las Alcaldías de Orce y Segura de la Sierra, verificándose el aprovechamiento de los tres lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel Pliego y en el plan anual para este año forestal de 1935-36, formulado por la Sección primera de este Distrito, siendo el plazo para la ejecución el de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado Pliego y con arreglo al Modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se adjudique uno, dos o la totalidad de los lotes, ingresará en la Habilitación del Distrito de Jaén, el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes. Jaén, 24 de Marzo de 1936.—José Cremades.

*Modelo de proposición.*

Don..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable dividido en tres lotes, de 2.634 pinos, que ha de verificarse en el monte denominado "Río Madera y Anejos", del Estado, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

- Por el lote número 1.....
- Por el lote número 2.....
- Por el lote número 3.....

(Fecha y firma del interesado.)

S—236

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE GUIA**

En el expediente de apremio que contra usted instruyo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia: Vistas las diligencias anteriores y resultando que la finca embargada, urbana, casa y almacenes y solares situados en el pago de Sardina del término municipal de Galdar, y que tributan a nombre de D. Cornelio Pletter y Werhard, vecino de las Palmas, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Euan Charles Fitzroy Maclaurin,

de vecindad desconocida, se declara a éste responsable del débito que se persigue y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, según determina el apartado e) del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación, no comparece en las oficinas de esta Recaudación a hacer efectivos los débitos de cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos que es en deber por contribución territorial, correspondientes a los años 1934 y 1935, se procederá a lo que haya lugar.

Advirtiéndole además que si pasados los cinco días de plazo que en esta notificación se le da y ocho días más a contar de la fecha de dicho vencimiento, se le declarará en rebeldía, llegando a la pública subasta de la finca que ocasiona el débito para hacer efectivo el mismo.

Y refiriéndose a usted la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado a los efectos oportunos.

Galdar a 13 de Marzo de 1936. — Agustín Marcelo.

Sr. D. Euan Charles Fitzroy Maclaurin. P—240

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BALANCE DE LA SOCIEDAD AGUAS DE GEVORA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

**ESTADO DE SITUACIÓN**

ACTIVO	Pesetas.
Concesión .....	40.000,00
Presas .....	280.930,97
Maquinaria .....	42.839,57
Red de distribución.....	168.112,55
Edificios y depósitos.....	116.792,33
Canal .....	86.481,35
Filtros .....	251.144,36
Contadores de agua.....	18.767,36
Caja .....	1.850,11
Caja rural de A. y Pres- mos .....	2.368,78
Impuestos a satisfacer.....	8.079,27
Acciones en cartera.....	50.000,00
Valores al cobro .....	6.951,00
Libreta Caja rural.....	81.215,82
Efectos a cobrar .....	5.922,57
S. A. Gros .....	165,85
Acciones en depósito.....	27.000,00

**PASIVO**

Total.....	1.188.116,11
Capital .....	1.050.000,00
Obligacionistas .....	3.172,50
Impuestos de Utilidades...	459,08
Dividendos atrasados .....	3.675,00
Ayuntamiento de Badajoz.	2.633,15
Compañía Contadores .....	5.349,75
Uralita, S. A. ....	920,50
R. Corbella .....	25,10
Pérdidas y ganancias .....	94.840,08
Sres. Consejeros .....	27.000,00
Total.....	1.188.116,11

Badajoz, 31 de Diciembre de 1935.—  
El Director Gerente, Juan Membrillera.  
El Secretario, Juan Pablo Alba López.  
X—1301

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA**

Don Idefonso Fernández Feijóo, Abogado, Notario y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el finado Notario de Monforte D. Luciano Meleiro Tejada, que desempeñara anteriormente las Notarías de Entrimo, Fonsagrada, Bande y Berja, a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Lugo y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento Orgánico del Notariado.

La Coruña, 11 de Noviembre de 1935. Idefonso Fernández Feijóo.

X—1304

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK & WILCOX**

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 17 de Abril próximo, a las once de su mañana, en sus oficinas en Bilbao, Ercilla, número 1, bajo.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de antelación, cuando menos, al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1935 estarán de manifiesto, a disposición de los señores accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 20 de Marzo de 1936.—El Director Gerente, L. José de Torrontegui. X—1308

**SOCIEDAD HISPANO-PORTUGUESA DE TRANSPORTES ELECTRICOS SALTOS DEL DUERO, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero, S. A., a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Gran Vía, 12, tercero, Bilbao) el lunes 27 de Abril de 1936, a las doce de la mañana.

El balance, los comprobantes y la Memoria estarán a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad, desde ocho días antes hasta la víspera de la celebración de la Junta.

En las mismas oficinas se facilitarán papeletas de asistencia a la Junta, conforme al artículo 20 de los Estatutos. Bilbao, 26 de Marzo de 1936.—El Presidente, Julio de Arteche.

X—1306

**BANCO DE SANTANDER**

Situación en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	PESETAS
<b>I. Caja y Bancos:</b>	
Caja y Banco de España .....	5.752.803,88
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo) .....	5.490,43
Bancos y Banqueros... ..	2.946.164,52
	<b>8.704.758,85</b>
<b>II. Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	11.250.348,36
Títulos:	
Fondos públicos.....	26.981.506,43
Otros valores.....	17.900.976,67
	<b>56.112.881,46</b>
<b>III. Créditos:</b>	
Deudores con garantía prendaria .....	9.272.127,58
Deudores varios a la vista .....	1.479.554,17
Deudores a plazo.....	19.128.316,29
Préstamos hipotecarios .....	1.946.918,25
	<b>31.826.916,29</b>
<b>IV. Inmuebles .....</b>	<b>2.769.555,82</b>
<b>V. Mobiliario, instalaciones y Cajas de de seguridad.....</b>	<b>670.424,77</b>
<b>VI. Deudores por aceptaciones.....</b>	<b>193.570,09</b>
<b>VII. Gastos generales.....</b>	<b>—</b>
<b>VIII. Cupones y valores amortizados a cobrar .....</b>	<b>67.162,36</b>
<b>IX. Cuentas de orden y diversas.....</b>	<b>444.700,94</b>
<b>X. Asientos pendientes a formalizar con Sucursales .....</b>	<b>902.905,80</b>
	<b>101.692.826,38</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>	
Valores en depósito... ..	274.687.849,75

	PESETAS
Garantías pignoratias y personales...	28.457.709,87
Garantías hipotecarias .....	3.789.480,00
	<b>306.935.039,62</b>
	<b>408.627.866,00</b>

PASIVO	
<b>I. Capital .....</b>	<b>10.000.000,00</b>
<b>II.—Fondo de reserva.....</b>	<b>8.807.000,00</b>
<b>III.—Acreedores:</b>	
Bancos y Banqueros...	7.089.707,38
Acreedores a la vista (cuenta corriente)....	22.185.710,49
Acreedores hasta el plazo de un mes (Caja de Ahorros).....	42.578.820,43
Acreedores a mayores plazos .....	8.062.987,61
Acreedores en moneda extranjera .....	121.658,41
	<b>80.038.884,32</b>
<b>IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar .....</b>	<b>145.119,02</b>
<b>V.—Dividendos a pagar.....</b>	<b>335.200,00</b>
<b>VI.—Aceptaciones .....</b>	<b>193.570,09</b>
<b>VII.—Cuentas de orden y diversas.....</b>	<b>609.742,30</b>
<b>VIII.—Acreedores por cupones y amortizaciones .....</b>	<b>1.562.310,65</b>
<b>IX.—Pérdidas y ganancias.....</b>	<b>—</b>
	<b>101.692.826,38</b>

VALORES NOMINALES	
Depósitos voluntarios.	274.687.849,75
Pignoraciones y fianzamientos .....	28.457.709,87
Hipotecas .....	3.789.480,00
	<b>306.935.039,62</b>
	<b>408.627.866,00</b>

Por el Interventor (ilegible).—V.º B.º: el Director general (ilegible). X—1302

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la Junta general celebrada el día 24 del corriente se ha acordado repartir un dividendo correspondiente al año de 1935, de 6 por 100 sobre el capital desembolsado, o sean pesetas 5,43 líquido por acción, ya deducidos los impuestos legales. Este pago se hará efectivo a partir del día 1.º de Abril próximo en los siguientes Bancos:  
 Madrid.—Banco Español de Crédito.  
 Barcelona.—Sociedad Anónima Arnús Gari.  
 Bilbao.—Banco de Vizcaya.  
 El Secretario del Consejo, J. Garralda.  
 X—1303

**DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, constituidos en 13 de Fe-

brero de 1928, en 25 de Noviembre de 1931 y en otro en la misma fecha, bajo los números: el primero, de 131 y 115; el segundo, de 611 y 380, y el tercero, de 613 y 382, y de pesetas 305,55, 345 y 391, respectivamente. Todos ellos constituidos por D. Juan A. Sabino y para responder de los aprovechamientos forestales concedidos a D. Antonio Archela Chifoni, vecino de Villahermosa (Castellón), se anuncia al público para que, transcurridos que sean dos meses desde su publicación en este periódico oficial sin que haya habido reclamación de tercero, puedan quedar nulos y sin ningún valor ni efecto los resguardos extraviados, expidiéndose en este caso los duplicados que determina el Reglamento de la Caja general de Depósitos de 9 de Noviembre de 1929.

Teruel, 14 de Marzo de 1936.—El Delegado, P. S., F. Carreras.  
 X—1298

**LA LIBERTAD Convocatoria.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de Prensa Republicana Independiente, S. A., para el

día 4 del próximo mes de Abril, en su domicilio social, calle de la Madera, 8, a las seis de la tarde, para proponer y acordar la reforma de sus Estatutos.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—Miguel Arias Lafuente, Secretario.  
 X—1307

**SOCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE CEMENTOS PORTLAND**

Santander.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, la

**Junta general extraordinaria**

de la misma, convocada para el día 28 del actual, queda aplazada hasta el día 3 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Cámara Oficial de Comercio, de Santander.

Las tarjetas de admisión extendidas para el día 28 del actual serán valederas para la Junta general extraordinaria del 3 de Abril.

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Benito Lewin.  
 X—1309

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL  
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Concurso para la construcción de tres buques tanques, a motor, gemelos entre sí, de unas 10.900 toneladas de peso muerto cada uno.

Necesitando esta Compañía construir tres buques tanques, a motor, de unas 10.900 toneladas de peso muerto total, para el transporte a granel de sus productos, invita a los Astilleros nacionales a presentar proposición para la construcción de dichos buques, con acropio al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición que estara a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a una, en las oficinas centrales de la Compañía, Inspección Naval del Departamento Marítimo, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 11 de Abril próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se entregarán bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa. En el sobre se hará constar: "Ofertas para el concurso de tres buques tanques, a motor, de unas 10.900 toneladas de peso muerto total".

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—1303

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 6, DE BARCELONA**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, se hace público que por auto de este día ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Industrias Matas, S. A., domiciliada en esta plaza, Guadalupe, 2, prohibiéndose de que nadie haga pago ni entrega de efectos a dicha Sociedad quebrada, sino al depositario nombrado, D. José M. Pujol Coll, domiciliado en esta ciudad, Balmes, 90, primero primera, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Rosendo Alvarez Arbiol, habitante en la Ronda de San Pedro, 70, principal, segunda, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Barcelona 16 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Cordero.

X—1300

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 9, DE BARCELONA**

Que en el expediente sobre suspensión de pagos del Banco Catalán Hipotecario, S. A., vertiente ante el Juzgado de primera instancia del número

9, de esta capital, se ha dictado el siguiente

"Auto. — Barcelona, 17 de Marzo de 1936:

Resultando que por auto de 29 de Agosto del año último, se declaró a la Sociedad Anónima Banco Catalán Hipotecario en estado de suspensión de pagos, considerándose de insolvencia provisional, dándose a dicha resolución la debida publicidad que se ordena en la ley de Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922 y convocándose a Junta general de acreedores, para la que se señaló el día 6 de Noviembre entonces próximo, y hora de las... y quince minutos:

Resultando que el Procurador D. Juan Cadira, en representación de la Sociedad suspensa, con su escrito de 26 de Octubre próximo pasado solicitó la suspensión de la Junta acordada y su sustitución por el trámite escrito a que se contrae el artículo 8.º de la ley de Suspensión de pagos, por ser el número de acreedores mayor de doscientos, y previo informe favorable de los Interventores, por auto de 5 del expresado Noviembre último se accedió a dicha solicitud, concediéndose al efecto a la Sociedad suspensa el plazo de tres meses y diez días para que presentase al Juzgado la Proposición de Convenio con la adhesión del número de acreedores necesario obtenida en la forma y cuantía que expresa el artículo 19 de la ley de 26 de Julio de 1922:

Resultando que con escrito de fecha 16 de Diciembre del año último, la representación de la Entidad suspensa acompañó la Proposición de Convenio que había recibido de la Asociación de Acreedores del Banco Catalán Hipotecario de Tarrasa y que fué aceptado por la expresada Entidad, es del tenor literal siguiente:

**Proposición de Convenio de la suspensión de pagos del Banco Catalán Hipotecario.**

Primero. El Banco Catalán Hipotecario, Sociedad Anónima (se dirá: Banco), desde la aprobación de este Convenio se regirá por una Comisión compuesta de D. Isidro Oliveras Riera, don Manuel Barguñá Bellido, D. Lorenzo Heredero y Clar, D. Luis Gorina Casas y de otros tres acreedores designados por la Junta de la Asociación de Acreedores, Sociedad legalmente constituida. Dicha Asociación de Acreedores nombrará también los sustitutos en caso de vacante. En defecto de nombramientos por la Sociedad entrarán en la Comisión los tres mayores acreedores, los cuales serán sustituidos en caso de no aceptación o vacante, por los acreedores que les sigan en cantidad y que no hayan tenido cargo alguno en el Banco.

Segundo. Dicha Comisión asumirá a todas las facultades no reservadas a la Junta general de Acreedores en este Convenio, que con arreglo a los Estatutos del Banco competen a la Junta general de Accionistas, al Consejo de Administración y al Consejo Directivo, nombrará un Presidente y podrá nombrar las personas que con el nombre de Director general, Subdirectores, Gerentes o Liquidadores tenga por conveniente y le podrá delegar en cada caso las atribuciones que crea oportunas.

Tercero. La Comisión de acreedores

tendrá plenas facultades para regir y administrar el Banco, continuar o dejar de continuar todas o parte de sus secciones, negocios u operaciones, así como proceder a la liquidación del Banco. Podrá asimismo traspasar o enajenar global o parcialmente todos los bienes del Banco, incluso los inmuebles, otorgar toda clase de contratos, hasta de cancelación y constitución de derechos reales, y ejercitar todas las acciones que estime convenientes, otorgando poderes a Procuradores en representación del Banco.

Cuarto. Las facultades de la Junta general de Accionistas y de los órganos de gestión del Banco quedarán en suspenso mientras no se haya cumplido este Convenio.

Quinto. La Comisión obrará como gestora, de manera que nunca se le podrán exigir responsabilidades por operaciones anteriores a la aprobación del Convenio o resultantes de las mismas.

Sexto. Desde la toma de posesión, la Comisión tendrá un período de tiempo no superior a noventa días para estudiar la situación exacta y acordar las orientaciones para el futuro. Durante este período no se podrán hacer otros pagos que los gastos generales necesarios, impuestos y los que no admitan demora.

Séptimo. La Comisión se reunirá siempre que convenga para tomar acuerdos, y en dichas reuniones deberán asistir con carácter obligatorio con voz, pero sin voto, todos los miembros que formaban el Consejo de Administración en el momento de la suspensión, o bien uno o más en representación plena del propio Consejo, previo acuerdo de la Comisión. En todo caso, la Comisión podrá relevar de esta concurrencia a todos o alguno de dichos miembros.

Octavo. Cada año, a lo menos, la Comisión convocará con ocho días de anticipación como mínimo, mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid", Junta general de acreedores, a fin de rendir cuentas de la gestión y de la liquidación. Sólo podrán concurrir los acreedores que por sí o por delegación en otro acreedor representen créditos no inferiores a mil pesetas.

Los acuerdos serán válidos, si se toman por mayoría del Pasivo concurrente cuando se refieren a aprobación de cuentas y a asuntos indicados en la Convocatoria.

En los otros asuntos sólo serán válidos si son votados por acreedores que representen la mayoría del Pasivo de la suspensión.

Noveno. En el caso de continuar la marcha del Banco, los acreedores cobrarán el total de sus alcances sin plazos ni intereses fijos y sujetos a la amortización anual del tanto por ciento que la Comisión determine.

En el caso de liquidación, los que se obtengan se repartirá a prorrata entre los acreedores.

Verificado el reparto cesará la Comisión en sus funciones, a la cual no se le podrá exigir otra responsabilidad que la indicada en el pacto quinto.

Décimo. Si la Comisión opta por pagar los créditos de los acreedores con acciones o títulos preferentes, a fin de proseguir la marcha del negocio, éstas

se entregarán a prorrata del crédito que cada uno ostente, o sea por el total crédito de cada uno.

A dichas acciones o títulos deberán serles atribuidos un tanto por ciento de los beneficios con carácter preferente, para amortización de los mismos.

Undécimo. Los créditos no devengarán interés y su importe será el que se fija en la lista definitiva de acreedores formulada por los Interventores.

Duodécimo. Los acreedores que en la actualidad sean y los que hayan sido miembros del Consejo de Administración, no podrán hacer reclamación alguna al Banco ni a la Comisión por sus créditos, cuyos créditos por todos conceptos quedarán pospuestos a los de los demás acreedores.

En las Juntas generales no tendrán voto mientras no hayan percibido los otros acreedores un cincuenta por ciento de sus créditos.

En el caso de pago previsto en el pacto décimo, las acciones o títulos que se les entreguen no serán preferentes, si bien tendrán preferencia sobre las ordinarias y demás que se creen.

Décimotercero. Las acciones del Banco quedarán depositadas en el mismo, haciendo renuncia expresa de ellas las personas de los Consejos de Administración y Directivo y con suspensión de todos sus derechos los de los demás, mientras no se haya cumplido este Convenio.

Décimocuarto. El remanente que pueda quedar después de pagados los créditos de los acreedores, se invertirá en el pago de los intereses dejados devengar con motivo de la suspensión de pagos, y el sobrante se repartirá entre los accionistas o se entregará a la legítima representación del Banco.

Décimoquinto. La Comisión será gratificada en la forma y cantidad que acuerde la Junta general de acreedores del Banco.

Décimosexto. La aprobación de este Convenio por parte de los acreedores del Banco no significa renuncia a ejercitar cualquiera de las acciones de carácter civil o criminal que estimen pertinentes frente a cualquier hecho que haya podido contribuir a llevar a la Entidad suspensa a la situación actual o que se estime conveniente ejercitar.

Caso de haber lugar a ejercitar cualquier acción, ésta podrá ser presentada por los acreedores en forma individual o por la Comisión.

Décimoséptimo. A los efectos del presente Convenio, la Sección de Ahorro inscrita en el Ministerio de Hacienda será representada por el Interventor designado por la Dirección general de Seguros y Ahorro u otro que pueda sucederle, conservando dicha Sección los privilegios y derechos que legalmente le correspondan.

Décimoctavo. Toda duda, cuestión o diferencia con motivo de este Convenio entre un acreedor o acreedores y la Comisión será sometida a la decisión de amigables componedores designados por la Comisión y por el interesado reclamante, y en su defecto, con arreglo a lo dispuesto por la ley Procesal.

Décimonoveno. La Comisión podrá proceder a la cancelación de créditos total o parcialmente por cualquiera de las formas legales que estimaren con-

veniente, previas las informaciones y asesoramiento oportunos.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1935. Ramón Prades.—Isidro Oliveras.—Hay un timbre en tinta que dice: "Asociación de Créditos del Banco Catalán Hipotecario.—Tarrasa".

Resultando que prorrogado el término concedido para la presentación de las adhesiones, transcurrido éste, se procedió a comprobar los resultados de las mismas por el infrascrito Secretario, haciéndose la oportuna proclamación, en cuyo estado de los autos los Interventores, con escrito de 26 de Febrero último, manifestaron que del total Pasivo figurado en la lista definitiva debía excluirse la total cantidad de ciento diez mil seiscientos sesenta pesetas veintidós céntimos, por lo cual el Pasivo de la lista definitiva de cinco millones doscientas sesenta y siete mil veintidós pesetas con dos céntimos quedaba reducido a cinco millones cincuenta y seis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos, excluidos los créditos del Pasivo con derecho a abstención, y por el Presidente de la Asociación de Acreedores del Banco Catalán Hipotecario, D. Isidro Oliveras Riera, se presentó Acta del Consejo o Junta directiva de dicha Asociación por la que se designaba a los tres acreedores a que se refiere el pacto primero del Convenio objeto de aprobación, que resultaban ser D. José Escolá Florensa, D. Ramón Prades Rocavert y D. Antonio Grau Riera:

Resultando que procediéndose a la comprobación de los resultados por el infrascrito Secretario, ha resultado que se ha votado en favor del Convenio, y por tanto, el importe de los créditos adheridos, es, el de tres millones quinientas cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas veintidós céntimos:

Considerando que no consistiendo el Convenio en una espera de tres años, y no habiéndose reunido dentro del plazo señalado la mayoría de los tres cuartos del total Pasivo necesario para la aprobación del Convenio, se está en el caso de aplicar para la aprobación de aquél las dos terceras partes del total Pasivo del deudor con arreglo a los artículos 19 y 14 de la ley de 26 de Junio de 1922:

Considerando que teniendo en cuenta la consideración anterior y apareciendo de la diligencia levantada por el infrascrito Secretario que se han adherido al Convenio acreedores cuyos créditos suman tres millones quinientas cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas veintidós céntimos, y ascendiendo el total Pasivo del deudor, de los acreedores comunes por operaciones mercantiles a cinco millones ciento cincuenta y seis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos, cuyas dos terceras partes importan tres millones cuatrocientas treinta y siete mil quinientas setenta y seis pesetas cincuenta céntimos, es visto que concurre la mayoría de los dos tercios del total Pasivo necesaria en este caso para la aprobación del Convenio.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba en cuanto ha lugar en derecho el Convenio presentado por la representación del Banco Cata-

lán Hipotecario, y que se ha transcrito en el tercer Resultado de este auto, teniéndose por nombrado para integrar la Comisión de acreedores a los señores D. Isidro Oliveras Riera, D. Manuel Bargaña Bellido, D. Lorenzo Heredero Clar, D. Luis Gorina Casas, D. José Escolá Florensa, D. Ramón Prades Rocavert y D. Antonio Grau Riera; librense los correspondientes mandamientos a los Registros Mercantil y de la Propiedad respectivos; por lo que respecta a los inmuebles comprendidos en la relación presentada con la solicitud de suspensión; dese publicidad al Convenio aprobado por medio de edictos que se fijarán e insertarán en la misma forma que tuvo lugar para la declaración de la suspensión de pagos, y póngase, si se solicitare, a los nombrados en posesión del cargo.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital; doy fe.—Julio Mesanza.—Ante mí, Licenciado José María Salvá.

Y para que sirva de publicidad a los fines expresados, libro y firmo el presente en Barcelona a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—1299

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Gonzalo Gaya, representado por el Procurador D. Francisco de Sarga, contra doña Blanca Collado del Alcázar y su esposo D. León Lizarrurri Martínez, sobre reclamación de doscientas mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez el usufructo vitalicio correspondiente a la demandada doña Blanca Collado del Alcázar en las tres fincas siguientes:

Dehesa llamada Los Mogaconos, sita en término municipal de Trujillo, de cabida 2.797 fanegas, equivalentes a 1.800 hectáreas, 98 áreas, 83 centiareas, de las cuales 500 son de primera calidad, 1.000 de segunda, 1.290 de tercera y siete de terreno inculto. Se compone de pasto y labor, y linda: por Levante, con el río Zegaseci y con dehesa Solanilla de Boto, de D. Diego Nevado Gil y otros; Mediodía, con dehesa Solanilla de Casco y Corneril de Doña Antonia, propias del Marqués de Santa Marta, y con Magasquilla de los Alamos, del Marqués de la Conquista, con Serrezuela de Carrilleros, del Marqués de Castro Serna, y con dehesa de Torre Marcos, de D. Diego Martín Mora y D. Alfonso Fariñas, y al Norte, con la dehesa de Aldeanueva, de D. Diego León Trespalacios, y con las de Corneril de Casco y Corneril de Ramiro, de doña María Antonia Ramírez de Arellano y otros.

Dehesa denominada de los Tercios, en el término municipal de Orellana de la Sierra, que linda: a Saliente, con la de los Cogolludos; Poniente, con ejido de Orellana la Vieja; Mediodía, con dehesa Hoyas de Orellana de la Sierra y río Guadiana, y al Norte, con

los ejidos de Orellana de la Sierra; su cabida es de 1.600 fanegas de 400 estadales, equivalentes a 1.030 hectáreas 24 áreas. Dentro de la demarcación de esta dehesa hay un molino harinero inútil, llamado de Picón, en el río Guadiana, que linda: al Norte y Poniente, con dicha dehesa, y al Saliente y Mediodía, con el río Guadiana, y una molineta, también inútil, llamada de Matarradas, en el arroyo de Trampal, que linda: al Saliente, con dicho arroyo, y al Norte, Mediodía y Poniente, con la dehesa de los Tercios.

Una veintena parte en la dehesa de los Cogolludos, término de Navalpilar de Nela, distrito hipotecario de Puebla de Alcocer, en la provincia de Badajoz, cuya veintena parte, según manifiestan los esposos comparecientes, es conocida con el nombre de Ciego el Viento, y forma hoy una finca independiente; linda toda la finca: al Saliente, con dehesa de Alcornocalejo, de la Condesa de Sallent, y tierras del Duque de Osuna; Mediodía, con el río Guadiana; Poniente, con término de Orellana de la Sierra y dehesa de los Tercios, y al Norte, con la de Ambas Pelas, de D. Isidro Ortiz de Zárate, y con ejido de Navalvillar de Pela, de D. Andrés Moreno Nogales y otros vecinos de la expresada villa: su extensión superficial es de 8.000 fanegas, equivalentes a 5.151 hectáreas 20 áreas, de cuya cabida corresponden a la veintena parte dicha de la finca, o sea a Ciego el Viento, 400 fanegas.

Para cuya subasta, que se celebrará triple y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, y en los de igual clase de Trujillo y Puebla de Alcocer, se ha señalado el día 24 de Abril próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas para el usufructo vitalicio correspondiente a la ejecutada en la primera de las fincas descritas; el de cien mil pesetas para el de la segunda finca, y el de cincuenta mil pesetas para el usufructo vitalicio de la tercera de las fincas relacionadas, o sea un total de trescientas mil pesetas, cantidades importe del setenta y cinco por ciento de las que sirvieron de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que la celebración de dicha subasta se verifica sin suplir la falta de títulos de propiedad, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bue-

no: el Juez de primera instancia interino, Carlos F. Calzada.

X—1313

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín-Veña y Ranero, contra D. Manuel Sánchez Leones, mayor de edad; casado, propietario, vecino de Marchena, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de doce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del de la primera, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada siguiente:

Una porción de terreno de 40 fanegas, igual a 25 hectáreas, 75 áreas y 80 centiáreas, parte que fué de la haza cuarta de los Pastores del cortijo del Carrascal, término de Marchena; linda: al Norte, con el arroyo de Pozo Ancho; al Sur, arroyo sin nombre, que lo separa de tierra de D. Fernando Aguilar, y por Este y Oeste, con tierras de donde fué segregada.

Es en el Registro la finca número 12.881.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase de Marchena (Sevilla), se ha señalado el día 20 de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, hecha ya la deducción acordada, la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco

Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Manuel Fernández.

X—1319

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín-Veña, con doña María Luisa Rojas Herrera, en reclamación de un préstamo de 3.750 pesetas; se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, las siguientes fincas:

2.ª Otra suerte de tierra de riego situada en igual vega y pago de Cantarranas a Adrianos, de cabida de 10 marjales, equivalentes a 52 áreas, 84 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, y linda: por Levante, con tierras de D. Ricardo Esteba; Norte, el camino de Sajobrea; Poniente, con el de los Adrianos, y Mediodía, con tierras de los herederos de D. Miguel Cuevas y D. Jerónimo Tros de Harduya.

3.ª Otra suerte de tierra de riego situada en igual vega y término de Motril, al pago de la Rambla de las Brujas, de haber 11 marjales, equivalentes a 58 áreas, 12 centiáreas, 62 decímetros, que se forma de la agrupación de varias parcelas, y linda: por el Norte, con tierras de D. Ricardo Burgos; al Este, con otras de los herederos de D. Pablo Espinosa; al Sur, con otras de D. Ricardo Burgos y de herederos de D. José Jiménez Romero, y al Oeste, con la Rambla de las Brujas.

La referida subasta será doble y se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Motril, el día 25 de Abril próximo venidero, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de dicha subasta será la cantidad de 1.875 pesetas para la segunda finca y 1.875 pesetas para la tercera, o sea el 75 por 100 de la primera.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

3.ª Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan de-

recho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Marzo de 1936.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1312

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Catalina Manjón Nula para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

I. Un estacar en el sitio Cañada de la Cierva, término municipal de Iznatoraf, partido judicial y distrito hipotecario de Villacarrillo, provincia de Jaén, de haber dos hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y una centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y dos cuartillos del marco de quinientos estadales, donde arraigan 327 olivos. Linda: al Norte, con otro de Justo y Antonio Martínez Torres y Diego Aguado Marchante; al Este, las riscas del sitio; al Sur, finca de D. Angel Merino Victoria, y al Oeste, olivos de José Martínez Alarcón.

II. Un estacar en el sitio Haza del Fresno, término mancomunado de las villas de Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo, de haber cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, o nueve fanegas, seis celemines del marco de quinientos estadales, donde arraigan 530 olivos y varios árboles frutales, con una fuente de agua potable, con alberca, que se utiliza para riego y por terceros también para uso doméstico y de animales. Linda: al Norte, con finca de D. Angel Merino Victoria; al Este, las riscas del sitio; al Sur, finca de don Plácido Merino Victoria, y al Oeste, el arroyo del Moral. Recientemente ha sido construida dentro del perímetro de esta finca una casa-vivienda (con sótano), molino, bodega y dependencias, que ocupa una superficie total de 360 metros cuadrados.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 7.125 pesetas en cuanto a la primera finca y 15.000 respecto a la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La subasta se celebrará do-

ble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Villacarrillo, el día 31 de Abril próximo, y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Marzo de 1936.—Ante mí, el Secretario, Ramiro López Rodríguez.—El Juez, Blas Senent.

X—1311

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE VALENCIA

Don Francisco de P. Carchano y Carretero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5, de Valencia.

Por el presente, en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador D. Antonio Lledó Sánchez, contra D. Vicente Rodrigo Peirais, sobre pago de cantidad, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y por término de veinte días, las fincas siguientes:

A) Tres hanegadas, o sean 24 áreas, 93 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Estivella, partida de la Masa, con las siguientes lindes: al Norte, camino; al Sur y Este, tierras de Vicente Tortonda, y al Oeste, tierras de Antonio Sacra.

Valorada en 550 pesetas.

B) Tres hanegadas, o sean 24 áreas y 93 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Estivella, partida de la Umbria, con los siguientes lindes: al Norte, tierras de Juliana Tortonda; al Sur, las de Ramón Vaye, y al Este, las de José Tortonda.

Valorada en 550 pesetas.

C) Tres hanegadas, o sean 24 áreas y 93 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Estivella, partida de la Umbria, con los siguientes lindes: al Norte, tierras de José Tortonda; Sur y Oeste, las de Vicente Bolinches, y al Este, las de Victoria Gas.

Valorada en 550 pesetas.

D) Ocho hanegadas y media, o sean 70 áreas y 74 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Estivella, partida de la Pedrera o de los Arcos, con los siguientes lin-

des: al Norte, tierras de los herederos de José Mateu Salt; al Sur, las de Manuel Fortuny Bonet; al Este, Montes Blancos, y Oeste, las de Francisca Estere Beltrán.

Valorada en 1.700 pesetas.

E) Cinco hanegadas, o sean 41 áreas y 56 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Estivella, partida del Río o de los Arcos: lindante: al Norte, tierras de Manuel Fortuny Bonet; Sur, Rafael Prais; Este, José Pérez, y Oeste, acequia del Salt.

Valorada en 1.200 pesetas.

F) Trece hanegadas, o sean una hectárea, ocho áreas y tres centiáreas de tierra seco con algarroberal, en término de Sagunto, partida Plá del Alchup, lindante: Norte, tierras de Manuel Pallarés; Sur, Francisco Jomínguez Sánchez; Este, Mariano Vaquero; Oeste, un vecino de Albalat.

Valorada en 2.600 pesetas.

G) Treinta hanegadas, o sean dos hectáreas y 97 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Sagunto, partida del Codoral; lindante: al Norte, tierras de Pascual Villalba; Sur, las de José Galmes; Este, las de Vicente Bonet, y Oeste, las de José Guillén.

Valorada en 550 pesetas.

H) Diez hanegadas, o sean 83 áreas y diez centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Sagunto, partida Llano del Aljibe; lindante: al Norte, tierras de Teresa Lafont; Sur, las de Serafín Bonet; Este y Oeste, las de Mariano Vaquero Puig.

Valorada en 1.900 pesetas.

I) Catorce hanegadas, o sean una hectárea, 16 áreas y 34 centiáreas de tierra seco, hoy naranjos, en término de Albalat dels Taronchers, partida de les Pausos; lindante: al Norte, tierras de Ramón Orellana Armengol, hoy de la herencia de donde procede; Sur, las de Félix Prats Asensi; Este, las de Vicente Esteve, y Oeste, las de Vicente Pallarés Domenech.

Valorada en 11.200 pesetas.

J) Veintiocho hanegadas, o sean dos hectáreas, 32 áreas y 73 centiáreas de tierra seco, plantada de naranjos, en término de Albalat dels Taronchers, partida de los Arcos o Algesar; lindante: Norte, Monte Blanco y camino de los Arcos; Sur, tierras de José Furió, Ramón Sánchez y Vicente Pallarés; al Este, las de Vicente Antoni y Miguel Prats, y Oeste, Manuel Aguilar, Luis Obrer y camino de los Arcos.

Valorada en 22.000 pesetas.

K) Dos hanegadas, un cuartón y de brazas, o sean 19 áreas, 67 centiáreas de tierra huerta, en término de Albalat dels Taronchers, partida de la Palaganga, lindante: al Norte, tierras de Francisco Ramón; Sur, las de Francisco Bonet; Este, las de Dolores Olrer Pérez y Ramón Martín Olrer, y Oeste, las de Manuel Lafont Pérez.

Valorada en 1.700 pesetas.

L) Seis hanegadas, o sean 49 áreas 87 centiáreas de tierra seco, plantada de naranjos, en término de Albalat dels (Serells) Taronchers, partida de la Montaña Redona; lindante: al Norte y Sur, tierras de Manuel Lafont Paredes; al Este, las de Félix Garrón Villanova, y al Oeste, las de Juan Prats Asensí.

Valorada en 4.900 pesetas.

M) Seis hanegadas, o sean 49 áreas y 86 centiáreas de tierra seco, ahora naranjos, en término de Albalat dels Taronchers, partida de la Gran-sá; lindante: al Norte, Montes Blancos; al Sur y Oeste, tierras de Francisco Bonet Asensi, y al Este, José Bonet Alfonso.

Valorada en 4.900 pesetas.

N) Un predio de tierra seco con algarrobos, situado en término de Sagunto, partida de Pamera al Corral de Chou, comprensivo de nueve hanegadas y media y dos brazas, o sean 79 áreas y tres centiáreas; lindantes: al Norte, José Pullarés; al Sur, Andrés Cru; al Este, José Villalba, y al Oeste, Joaquín Bureat Llopis.

Valorada en 1.000 pesetas.

O) Un campo de tierra seco, comprensivo de una hectárea, 41 áreas y 21 centiáreas, equivalentes a 17 hanegadas, diez de ellas plantadas de algarrobos y las otras siete incultas, en término de Sagunto, partida de Pamera al Pla del Alchup; y linda: por Norte, con la carretera del Sabatós; por Este, con tierras de José Tarín; por Oeste, con las de los herederos de Mateo Lafarga, y por Sur, con las de Vicente Balilo.

Justipreciada en 21.550 pesetas.

P) Un campo de tierra seco con algarrobos, comprensivo de 27 hanegadas, equivalentes a 12 hectáreas, 27 áreas y 39 centiáreas, situado en término de Sagunto, partida del Alchup o Montiver; lindante: por Levante y Norte, con tierras de Martín Fornés; por Poniente, con las de José Feria, y por Sur, con las de Francisco Pavia.

Justipreciada en 4.725 pesetas.

Q) Un campo de tierra seco con algarrobos, comprensivo de 19 hanegadas, equivalentes a una hectárea, 57 áreas y 89 centiáreas, situado en el término de Sagunto, partida del Salt del Llop; lindante: por Levante, con la carretera del Puesto de Ribera, o de la Ermita; por Poniente, con tierras de Josefa Peralta; por Norte, con las de herederos de Vicente Lloréns, y por Mediodía, con las de José Bonet.

Justipreciadas en 3.800 pesetas.

R) Nueve hanegadas y media de tierra de regadío, plantada de naranjos, situadas en término de Sagunto, partida de Montiver; lindante: por Norte, con la Alquería dels Armengols y Magdalena Forner; por Oeste, con las de un vecino de Petrés, senda y brazal; por Sur y Este, con Vicente Mascarós Ribelles.

Justipreciada en 11.400 pesetas.

S) Una casa habitación demarcada con el número 2 de la calle del Calvario, del pueblo de Estivella, compuesta de planta baja; ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, y linda: derecha, entrando, con la de Clemente Esteban; por la izquierda, con la de Joaquín Bruguera Oltra, y por espaldas, con jardín de la casa propia de D. Vicente Rodrigo Peirats, antes de D. Gustavo Pérez Pérez.

Justipreciada en 3.500 pesetas.

T) Una casa habitación situada en Estivella, calle del Calvario, número

8, compuesta de planta baja; ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, y linda: por derecha, entrando, con casa número 6 de dicha calle, de la testamentaria de D. Leonardo Pérez; por la izquierda, con la casa de la repetida calle, también de la testamentaria de D. Leonardo Pérez, y por espaldas, con el jardín de la casa número 31 de la calle de Segorbe, perteneciente al Sr. Rodrigo.

Valorada pericialmente en 3.500 pesetas.

U) Una casa habitación situada en la calle de Segorbe, del pueblo de Estivella, número 31, esquina a la calle del Depósito, compuesta de piso bajo con jardín, cubos o lagares y bodega, con sus dependencias y accesorios para la elaboración y conservación de vinos, dando dichos cubos y bodega a la calle del Calvario, y piso alto; ocupa toda ella una superficie de 3.000 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la calle del Depósito; por la izquierda, con casa número 29 de la calle de Segorbe, propiedad de D. Andrés Vilala, y la de Clemente Esteban, y por espaldas o fondo, con calle del Calvario.

Justipreciada en 32.500 pesetas.

V) Quince hanegadas, o lo que haya, equivalentes a 74 áreas, 76 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Albalat dels Taroncher, partida del Ami; lindante: por Norte, Vicente Esteve Prats; Sur, Vicente Esteve Esteve; Este, Joaquín Carrera, y Oeste, Félix Prats.

Justipreciada en 2.625 pesetas.

W) Nueve hanegadas, equivalentes a 74 áreas y 74 centiáreas de tierra seco con algarrobos, en término de Albalat dels Taronchers, partida del Pla del Aljibe; lindante: Norte, José Furió; Sur, José Fortuñ; Este, el mismo Furió, y Oeste, Manuel Fortuñ Bonet.

Justipreciada en 900 pesetas.

X) Doce hanegadas de tierra viña, en término de Almanara, partida del Camino de la Vall; lindante: por Norte, Joaquín Llopis; Sur, Francisco Sanz; Este, Vicente Llopis, y Oeste, José Ferrer.

Justipreciada en 1.800 pesetas.

Y) Un almacén para naranja con lagar para hacer mistela y habitaciones para vivienda, cuya medida superficial es de 819 metros cuadrados, situado en término de Sagunto, partida de la Vila al Gomar; lindante: de frente o al Sur, la carretera del Puerto; a la derecha, o sea al Oeste, finca de D. Alberto Meliá; a la izquierda, o al Este, almacén de D. Vicente Rodrigo, y por espaldas, o Norte, tierras de D. Francisco Agramunt.

Valorada en 53.945,68 pesetas.

Z) Un almacén destinado a la confección de naranja y con habitaciones para vivienda, cuya medida superficial es de 819 metros cuadrados, situado en término de Sagunto, partida de la Vila al Gomar; lindante: por frente o Sur, carretera del Puerto; a la derecha u Oeste, almacén de Vicente Rodrigo, y por espaldas o Norte, tierras de D. Francisco Agramunt.

Valorada en 53.945,68 pesetas.

CC) Una heredad denominada Alquería dels Armengols, situada en término de Sagunto, dentro de cuyo perímetro existen una casa habitación y un edificio o departamento en que está la caldera de vapor, máquina "Climent" y bombas para extraer un caudal de agua de 3.000 litros por minuto; formada por varias suertes de tierras en distintos campos; de cabida 30 cahizadas, un cuartón y 40 brazas, igual a 14 hectáreas, 99 áreas y 79 centiáreas; antes huerta y seco, hoy regadío en su totalidad, y con los siguientes lindes: al Norte, tierras de Manuel Ramón, Mateu Asensi, Domingo Villalba y Gregorio Puig; al Sur, las de Pedro Martí, José Boquera y Jaime Gallego; al Este, las de Valero Musoles, Salvador Calvo y carretera de Mardá, y al Oeste, la carretera del Mardá de los Valles, tierras de Vicente Ribelles y camino de la Torre de Espasa.

Valorada en 320.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, Plaza de la Glorieta, se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, a las once horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para cada inmueble, con la rebaja del veinticinco por ciento, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble o inmuebles que deseen rematar con la deducción dicha, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondida al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Cada finca se subastará individual o separadamente, y los gastos del remate y los de la escritura de venta, en su caso, serán de cuenta y cargo del mejor postor.

Cuarta. Los títulos de propiedad de dichos inmuebles, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, sin que verificada ésta se admita a los licitadores reclamación alguna por defecto o insuficiencia de la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 21 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco de P. Corchano.—El Secretario, Felipe Ortuño.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, de la propiedad del vecino de Puebla de Obando, Juan Carrillo Pérez, substraídos la noche del 11 del actual, de la finca La Muela, término municipal de La Roca de la Sierra, cuyos semovientes, caso de ser habidos, deberán ser puesto a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así está acordado en el sumario número 14 del corriente año que por tales hechos instruyo.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de tres años, alzada 1,43 metros, pelo rucio claro, en la nalga izquierda tiene la marca de El Fénix y en la nalga derecha la marca de La Mundial B-13.

Otra burra de once años, alzada 1,43 metros, pelo rucio oscuro, tiene la marca de El Fénix en la nalga izquierda y en la derecha la de La Mundial B-13.

Una burra de año y medio, pelo negro, un poco izquierda de las manos, sin asegurar.

Dado en Alburquerque a 20 de Marzo de 1936.—El Juez, Manuel Gutiérrez Madrigal.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—3730

## AYAMONTE

Don Joaquín Obando y de Tejada, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido la noche del día 10 del actual, en la casa número 23 de la calle Galdámez, de esta ciudad, propia de doña Lucía Martín, vecina de ésta, habiendo sufrido desperfectos, tanto el edificio como la panadería existente en él, propiedad de José Pérez Chanoca, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 33 de 1936, por incendio.

Dado en Ayamonte a 10 de Marzo de 1936.—El Juez, Joaquín Obando y de Tejada.—El Secretario, Licenciado Cayo Puga y Andrés.

JO—3784

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad, en providencia de fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 175 de 1935, sobre robo, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 20 de Febrero último, en méritos de dicha causa, llamando al procesado José Dalmazo Serrat, por haberse decretado su libertad provisional.

Barcelona, 20 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—3787

## CORDOBA—DERECHA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 16 del actual fueron substraídas a D. Eduardo Sotomayor Criado, vecino de Córdoba, del sitio Huerta del Naranjo, de este partido, y a la captura y conducción a la Carcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las aves que, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña.*

Unas cincuenta gallinas de diferentes plumas.

Dado en Córdoba a 19 de Marzo de 1936.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—3803

## CORUNA (LA)

Don Luis López Gravina, Juez de instrucción accidental del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por medio del presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 11 de Enero y "Boletín Oficial" de esta provincia de 19 del mismo mes, ambas del año 1934, llamando al procesado, Isidro Barrera López, por virtud de sumario seguido en este Juzgado con el número 472 de 1933, por tenencia de arma de fuego, por haber sido capturado y haberse dejado sin efecto el procesamiento del mismo por auto de este día.

Dado en La Coruña a 17 de Marzo de 1936.—El Juez, Luis López Gravina.—El Secretario, Florencio Urioste.

JO—3805

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que bajo el número 44 del año actual se tramita, por tenencia de arma de fuego, contra don Ramón Peche y Valte, vecino de esta población, y con residencia accidental últimamente en Badajoz, se cita por medio de la presente a dicho acusado, con el fin de que comparezca dentro de los tres días siguientes, ante este

Juzgado, para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan; bajo el apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 19 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—3811

## LUGO

Don Luis Figueiras Gréstar, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio del presente edicto, hace público: Que por acuerdo de esta fecha y toda vez ha sido constituido en prisión el procesado Francisco Castro Veilho, en sumario número 222 del año último, sobre robo de carnes de cerdo a Joaquín Veiga Fraga, se acordó dejar sin efecto la requisitoria al mismo referente, inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia el 29 de Agosto, y en la "Gaceta de Madrid" del 30 del mismo mes del expresado año, y por consiguiente, las órdenes para su busca y captura.

Dado en Lugo a 18 de Marzo de 1936. El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—3814

## MADRID—JUZGADO NUMERO 1

En el sumario que se instruye por el Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, como Delegado del Tribunal pleno del Supremo de Justicia, en virtud de querrela formulada en nombre de D. José Bernúdez de Castro, contra D. Severiano Martínez Anido y otros, por delito comprendido en el artículo 204, en relación con los 206 y 207 del Código penal, y en virtud de lo acordado en providencia de 18 del actual, se cita por medio de esta cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y en concepto de testigo a don Alfonso de Borbón, para que el día 6 de Abril próximo, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración a tenor de un extremo pretendido en la querrela; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—3815

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Esteban de León Ruiz, natural de Maestranza, hijo de César y de Elena, de veintiocho años de edad, soltero, sin domicilio en la actualidad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 284 de 1934, por daños; apercibido que, de no verificarlo,

(Continúa en la página 701.)

# MINISTERIO D

ESTADISTICA de emisión de capitales incluídas las disoluciones y rescisiones parciales de Sociedades, segundo trimes

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Curvadora Valenciana.....	Limitada.....	Valencia.....	Fabricación de muebles curvados.....
Agrícola Conservera, Trigo y Carvallo.....	Idem.....	Idem.....	Conservas de vegetales y derivados.....
Vidrios Belgar.....	Limitada.....	Idem.....	Fabricación de vidrios.....
Gonzálvez, Liuquet y Ferrer.....	".....	Idem.....	Tejidos.....
Ripoll, Benet y Huguenot.....	".....	Idem.....	Compraventa de solares.....
Pesquera Valenciana.....	Limitada.....	Idem.....	Idem de barcos.....
Abonos químicos Santomá.....	Idem.....	Idem.....	Abonos químicos.....
Catalano-Levantina de Construcción.....	Anónima.....	Idem.....	Construcciones.....
Sdad. Gral. de Autobuses Valencia.....	".....	Idem.....	Explotación de líneas urbanas.....
Laboratorios Pardo y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Idem.....	Productos farmacéuticos.....
Escrüche y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Explotación de espectáculos taurinos.....
Fincas Serratosá.....	".....	Idem.....	Administración de fincas.....
Sdad. Valenciana de vidrios huecos.....	Limitada.....	Idem.....	Fabricación y venta.....
Industrias Eléctricas Reunidas.....	Idem.....	Barcelona de Quirós.....	Explotación de energía.....
Simón y Pérez.....	Colectiva.....	Albacete.....	Idem id.....
Conesa y Salmerón.....	Limitada.....	Madrid.....	Venta al por mayor de pescados.....
Fábrica de Perfumería Lysa.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de perfumería.....
Loris y Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Venta de loza, cristal, etc.....
Moratilla y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Fabricación de placas metálicas.....
Martínez Ostendi y C. <sup>a</sup> .....	Comanditaria.....	Idem.....	Imprenta.....
Llaves y Ceñal.....	Limitada.....	Idem.....	Explotación de llaves señal.....
García y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Comisiones.....
Fadecoz.....	Limitada.....	Idera.....	Sastrería.....
Maderas Balsain.....	Idem.....	Idem.....	Adquisición y venta de maderas.....
Saliga y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Valencia.....	Fabricación de sillería.....
Construcciones Suárez.....	Idem.....	Oviedo.....	Construcciones de edificios.....
Agrup. de fabricantes españoles de Confetti.....	Civil.....	Madrid.....	Regularizar la producción y venta.....
González Hermanos.....	Limitada.....	Porriño.....	Reparación de automóviles.....
Cés Bravo.....	Idem.....	Pontevedra.....	Compraventa de curtidos.....
Hernández y Goded.....	Colectiva.....	Huesca.....	Gestión de asuntos.....
Calzados Mallorca.....	Limitada.....	Córdoba.....	Compraventa de calzados.....
Rafael Giralt y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Port-Bou.....	Aduanas y transporte.....
Importadora Española.....	Limitada.....	Santander.....	Importación de productos.....
Pascual y Gastesí.....	Colectiva.....	Arnedo.....	Fabricación de calzado.....
Baus y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Casa de la Selva.....	Idem de corcho.....
García Fernández y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Avilés.....	Ferretería.....
Tejera de Mansilla-Santoveña-Llaca.....	Civil.....	Mansilla de las Mulas.....	Tejera.....
Sancho y Comp. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Barcelona.....	Fabricación de cristal inastillable.....
Buigas y Soler.....	Idem.....	Idem.....	Compraventa de películas.....
Oliver y Vintrolá.....	Idem.....	Idem.....	Representaciones.....
Brugné y Jarnandreu.....	Idem.....	Idem.....	Agencia de Aduanas.....
Carlota y Sallés.....	Colectiva.....	Idem.....	Pequeña mecánica.....
Soler y Llobet.....	Idem.....	Idem.....	Compraventa de cereales.....
Castroverde y Cárdenas.....	Idem.....	San Andrés de Besós.....	Comisiones.....
Solana Hermanos.....	Idem.....	Barcelona.....	Artículos para corsés.....
Samsó y Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	Construcciones de madera.....
Amst y Chiva.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de mantequias.....
Canadell y Olier «Botiga Fondas».....	Comanditaria.....	Idem.....	Venta de tejidos.....
Guinart, Pujolar, Trochut y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Imprenta.....
Montoro y Sabé.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de tejidos.....
Mujiera Matesanz.....	Cuenta en participación.....	Idem.....	Compraventa de huevos.....
González y Faura.....	Limitada.....	Boñolas.....	Fabricación de material de laboratorios.....
Ferre Nadal y Payá.....	Idem.....	Barcelona.....	Compraventa de calzado.....
Ribe, Barguño y Forat.....	Idem.....	Idem.....	Explotación de una fonda.....
Piazuelo y López.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de cámaras.....
Canut y Virgili.....	Idem.....	Idem.....	Compraventa de lanas.....
Fontcuberta Ventosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem de sal.....
Yañez y Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Recepción y entrega de frutos.....
Construcciones Giol.....	Idem.....	Idem.....	Construcción de edificios.....
Peris, Palacio y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Compraventa de tierras.....
Explotación Cinematográfica Española.....	Idem.....	Idem.....	Cinematografía.....
Llach, Rovira y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de Tejidos.....
M. Vilardell y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Mollet del Vallés.....	Elaboración de piensos.....
Marquardt y Ballesta.....	Idem.....	Barcelona.....	Objetos de escritorio.....
Minas Antracita Montana.....	Idem.....	Idem.....	Explotación de ellas.....
Boix-Soler y Pellicer.....	Idem.....	Idem.....	Accesorios para máquinas.....
Laboratorios Inyecta.....	Idem.....	Idem.....	Elaboración de productos.....
Fort, Rovatti y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Comisiones y representaciones.....
Riñalta y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Venta de refrigeradores.....

# E HACIENDA

según los datos recibidos por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, correspondiente al semestre de 1935

CLASE DE LA OPERACIÓN	CANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Aportación capital sin acciones...	7.800	»	»	»	»	Constitución.....	»
Idem id. id.....	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	465.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	45.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	59.121	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	110.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	106.410	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	4.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	15.100	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	155.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. con id.....	1.240.000	Al portador.....	2.480	500	»	Idem.....	»
Idem id. sin id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	106.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	40.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	75.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	330.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	110.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	45.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	40.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	376.486	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	80.600	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	2.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	40.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	40.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	1.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	16.500	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	60.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	150.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	16.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	35.381	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	200.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	9.870	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	33.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	40.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	70.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	350	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	120.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	12.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	30.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	400.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	80.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	75.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	75.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	70.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	40.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	16.500	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	6.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	1.500	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	104.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	30.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	90.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	200.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	15.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	1.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	60.000	»	»	»	»	Idem.....	»

Por ap. 223.533.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Gallart y Juve.....	Limitada.	Barcelona.....	Compraventa de ganado.....
Laboratorios Brillasol.....	Idem.	Idem.....	Artículos de limpieza.....
Llopis y Ezmandia.....	Idem.	Idem.....	Fabricación de cerámica.....
W. Ferd Klingelberg Soehne.....	Colectiva.	Idem.....	Venta de herramientas.....
Almacenes Gay Muñoz.....	Limitada.	Salamanca.....	Perfumería.....
Agusti y Ferrer.....	Colectiva.	Lérida.....	Compraventa de cristales.....
Cañedo y Garzarán.....	Limitada.	Madrid.....	Ortopedia.....
Herrero y C.ª, «Céltigos».....	Idem.	Idem.....	Balneario.....
La Técnica Leridana.....	Idem.	Lérida.....	Instalación de calefacción.....
Cine Ket.....	Idem.	Barcelona.....	Fabricación de máquinas cinematográficas.....
Pujol y Capella.....	Idem.	Idem.....	Idem de termos.....
Viuda Daurella y C.ª.....	Idem.	Idem.....	Idem de muelles.....
Romero Hermanos.....	Anónima.	Almería.....	Compraventa de mercancías.....
Barnices Santamaría y Bellosta.....	Idem.	Barcelona.....	Fabricación de barnices.....
Hidroeléctrica de Badajoz.....	Idem.	Sevilla.....	Electricidad.....
Sdad. Española de Precios únicos o «Sepur».....	Idem.	Barcelona.....	Venta al por menor.....
Potasas Ibéricas.....	Idem.	Sallend.....	
Plá y Bofill.....	Colectiva.	Barcelona.....	Tejidos.....
Llorens y Torra.....	Idem.	Sabadell.....	Idem.....
E. Puigdemogolas.....	Limitada.	Barcelona.....	Comercio al por mayor.....
Cardoner y C.ª.....	Idem.	Idem.....	Colorantes.....
Juan Escamperter y C.ª.....	Idem.	Canet de Mar.....	Fabricación de alpargatas.....
Rogelio y Manuel Martínez.....	Idem.	Gijón.....	Compraventa de autos.....
Fuerzas Económicas de Andalucía.....	Anónima.	Quesada.....	Energía eléctrica.....
Imbern.....	Idem.	Barcelona.....	Fabricación de bilados.....
Fargas Comercial.....	Idem.	Idem.....	
Eléctrica Conquense.....	Idem.	Cuenca.....	Producción de energía.....
Idem id.....	Idem.	Idem.....	Idem id.....
Editorial Castellana.....	Idem.	Salamanca.....	Edición de periódicos.....
Construcciones y Agricultura.....	Idem.	Valencia.....	Construcciones.....
Espectáculos Públicos.....	Idem.	Madrid.....	Su explotación.....
La Nueva Harina Panadera.....	Idem.	Idem.....	Fabricación de harinas.....
«Alas», Empresa Anunciadora.....	Idem.	Idem.....	Publicidad.....
Comp.ª Andaluza de Minas.....	Idem.	Idem.....	Minería.....
Trabajos y Obras.....	Idem.	Idem.....	Construcciones.....
Industrial Salinera.....	Idem.	Valencia.....	Salinas.....
La Nueva Oportunidad.....	Idem.	Santa Cruz de Tenerife.....	Elaboración de pastas.....
Harinera del Júcar.....	Idem.	Valverde del Júcar.....	Fábrica de harinas.....
Sanmarti.....	Idem.	Manacor.....	Construcción de muebles.....
Radio Mallorca.....	Idem.	Palma.....	Explotación de la emisora E. A J. 13.....
El Turia, Fábrica de Cervezas.....	Idem.	Valencia.....	Elaboración de cervezas.....
Viuda de José Tobra.....	Idem.	Castellar del Vallés.....	Producción de hilados.....
Mudarra Ibáñez Jiménez.....	Idem.	Aidea de la Ribera Alta.....	Abonos y aceite.....
La Electricista Alcoyana.....	Idem.	Alcoy.....	Electricidad.....
La Orujera Alcoyana.....	Idem.	Idem.....	Fabricación de aceites.....
Materiales de construcción Vigil Escalera.....	Idem.	Oviedo.....	Idem de materiales.....
Micas de Villabona.....	Idem.	Gijón.....	Explotación de minas.....
Tableros y asientos de madera.....	Idem.	Valencia.....	Maderas Okume.....
Continental Fábrica Española del Caucho.....	Idem.	Madrid.....	Fabricación de sus productos.....
Agua de Mora.....	Idem.	Idem.....	Abastecimiento.....
Sanas.....	Idem.	Idem.....	Ignalatorio.....
Calefacciones Eureka.....	Idem.	Idem.....	Instalaciones.....
Hilos y Fantasías para Labores.....	Idem.	Idem.....	Hilados.....
Jabones y Perfumes.....	Idem.	Idem.....	Fabricación.....
Almacenes Barquillo.....	Idem.	Idem.....	Comercio.....
Construcciones Sellarón.....	Idem.	Idem.....	Construcciones en general.....
Sanatorio Médico.....	Idem.	Idem.....	Combatir la tuberculosis.....
Estudios de Aranjuez.....	Idem.	Idem.....	Explotación de los cinematográficos.....
Compañía Nacional de Automotores.....	Idem.	Idem.....	Financiación de los automotores.....
Productora de Azúcares.....	Idem.	Idem.....	Fabricación de azúcares.....
Ibérica Industrial y Comercial.....	Idem.	Idem.....	Explotación de industrias.....
C.ª Internacional Obras y Construcciones.....	Idem.	Idem.....	Estudios y construcciones.....
María Sociedad Constructora.....	Idem.	Idem.....	Construcción de viviendas.....
Constructora Llerde.....	Idem.	Idem.....	Idem id. id. id.....
Inmobiliaria Castelló.....	Idem.	Idem.....	Idem id. id. id.....
Casabual.....	Idem.	Idem.....	Adquisición y enajenación de inmuebles.....
Previsión Sanitaria Madrileña.....	Idem.	Idem.....	Seguro Médico.....
Fortis.....	Idem.	Idem.....	Fabricación de cajas de caudales.....
Textil Pañera.....	Idem.	Sabadell.....	Idem de tejidos.....
Carreras.....	Idem.	Manresa.....	Idem id.....
Industrias Lácteas del Pirineo.....	Idem.	Sort.....	Idem de quesos.....
Manufacturas textiles de Rubí.....	Idem.	Rubí.....	El que se acuerde.....
Varaderos y Anexos.....	Idem.	Barcelona.....	Su explotación.....
Productos Jala.....	Idem.	Idem.....	Fabricación de empaquetadoras.....
Importadora de Bisutería y Novedades.....	Idem.	Idem.....	Compraventa.....
Vila Casajana.....	Idem.	Idem.....	Idem de específicos.....
Instituto Claramunt.....	Idem.	Idem.....	Producción de idem.....
Tertilma.....	Idem.	Idem.....	Venta de maquinaria.....
Manufacturas y Liquidaciones.....	Idem.	Idem.....	Idem de tejidos.....
Iberoamérica.....	Idem.	Idem.....	Representaciones.....

CLASE DE LA OPERACIÓN	CUANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Aportación capital sin acciones...	58.000	»	»	»	»	Constitución...	»
Idem id. id.	30.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	16.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	100.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	920.420	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	40.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	25.000	»	»	»	»	Aumento...	»
Idem id. id.	20.000	»	»	»	»	Constitución...	»
Idem id. id.	6.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	35.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	14.448	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	30.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. con id.	50.000	Al portador....	50	1.000	»	Aumento...	»
Idem id. id.	56.000	Idem.....	112	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	250.000	Idem.....	50	5.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	1.500.000	Idem.....	500	3.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	10.000.000	Idem.....	20.000	500	A 510	Idem...	»
Idem id. sin id.	200.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	530.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	108.875	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	155.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	68.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. id.	300.000	»	»	»	»	Idem...	»
Idem id. con id.	600.000	Al portador....	1.200	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	600.000	Idem.....	1.200	500	»	Puesta en circ...	»
Idem id. id.	200.000	Idem.....	40	5.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	300.000	Idem.....	600	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	600.000	Idem.....	1.200	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	150.000	»	3.000	50	»	Idem...	»
Idem id. id.	100.000	Ordinarias.....	1.000	100	»	Idem...	»
Idem id. id.	250.000	Nominativas.....	500	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	113.000	Idem.....	113	1.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	200.000	Al portador....	400	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	3.000.000	Nominativas.....	3.000	1.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	1.575.000	Al portador....	3.150	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	1.000.000	Idem.....	1.000	1.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	50.000	»	400	125	»	Constitución...	En cartera 400.
Idem id. id.	56.000	Al portador....	112	500	»	Idem...	Idem 48.
Idem id. id.	560.000	Idem.....	1.120	500	»	Idem...	Idem 580.
Idem id. id.	82.500	Idem.....	165	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	1.000.000	Idem.....	2.000	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	10.000.000	Idem.....	400	25.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	25.000	Ordinarias.....	50	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	»	Idem.....	»	500	»	Ampliación...	En cartera 3.800.
Idem id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Constitución...	Idem 100.
Idem id. id.	250.000	Idem.....	500	500	»	Idem...	Idem 500.
Idem id. id.	2.010.000	Al portador....	4.020	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	200.000	Idem.....	400	500	»	Idem...	Desembolso 10 %
Idem id. id.	650.000	Idem.....	650	1.000	»	Idem...	En cartera 2.350.
Idem id. id.	750.000	Idem.....	1.500	500	»	Idem...	Idem 500.
Idem id. id.	14.000	Idem.....	56	250	»	Idem...	Idem 44.
Idem id. id.	10.000	Ordinarias.....	200	50	»	Idem...	»
Idem id. id.	100.000	Al portador....	100	1.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	12.000	Nominativas.....	40	300	»	Idem...	En cartera 60.
Idem id. id.	48.000	Ordinarias.....	48	1.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	80.000	Idem.....	80	1.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	125.000	Al portador....	250	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	460.000	Idem.....	920	500	»	Idem...	En cartera 120.
Idem id. id.	10.000.000	Idem.....	20.000	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	3.000.000	Nominativas.....	6.000	500	»	Idem...	En cartera 6.000.
Idem id. id.	1.838.000	Al portador....	1.838	1.000	»	Idem...	Idem 262.
Idem id. id.	25.000	Nominativas.....	200	500	»	Idem...	Desembolso 25 %
Idem id. id.	50.000	Al portador....	100	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	180.000	Idem.....	360	500	»	Idem...	En cartera 1.640.
Idem id. id.	80.000	Idem.....	160	500	»	Idem...	Idem 1.240.
Idem id. id.	710.000	Idem.....	710	1.000	»	Idem...	Idem 4.284.
Idem id. id.	50.000	Ordinarias.....	100	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	185.000	Al portador....	370	500	»	Puest. en circul.	»
Idem id. id.	300.000	Nominativas.....	30	10.000	»	Constitución...	»
Idem id. id.	200.000	Al portador....	600	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	210.000	Idem.....	420	500	»	Idem...	En cartera 30.
Idem id. id.	670.000	Idem.....	100	100	»	Idem...	»
Idem id. id.	»	Idem.....	1.320	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	125.000	Idem.....	250	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	5.000	Idem.....	100	50	»	Idem...	»
Idem id. id.	160.000	Idem.....	200	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	60.000	Idem.....	120	500	»	Idem...	En cartera 30.
Idem id. id.	200.000	Nominativas.....	400	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	200.000	Al portador....	200	1.000	»	Idem...	»
Idem id. id.	180.000	Idem.....	200	500	»	Idem...	»
Idem id. id.	250.000	Al portador....	500	500	»	Idem...	»

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Universum Transport.	Anónima	Barcelona	Comisiones
Montserrat	Idem	Idem	Seguro de enfermedades, etc.
Sun-Indu	Idem	Idem	Fabricación de aparatos
Hathor	Idem	Idem	Representaciones
Productos Jetwell	Idem	Idem	Productos químicos
Deportes Internacionales	Idem	Idem	Su explotación
Productos Marinette	Idem	Idem	Productos de la leche
Empresa Volga Cinema	Idem	Idem	Habilitar locales
Alfombras	Idem	Idem	Su venta
Sondeos Ibéricos	Idem	Idem	Alumbramiento de aguas
Médica Alemana	Idem	Idem	Fundación de Caja de asistencia
Fiduciaria Municipal	Idem	Idem	Explotar abastecimientos de aguas
Industrias de Peletería Japida y Badia	Idem	Idem	Su comercio
Idem Auxiliares del Helado	Idem	Idem	Fabricación de barquillos
Alumbramientos y Riegos	Idem	Idem	Su explotación
Los Artistas Asociados	Idem	Idem	Explotación de cine
Productos Frumtast	Idem	Idem	Elaboración de productos farmacéuticos
Dr. J. Anzies	Idem	Idem	Idem id. id.
Terciopelera Española Roberto Vincent	Idem	Idem	Fabricación de felpas
A. Cauti	Idem	Idem	Blanqueo y tintes
Aguas y Riegos de Benicarló	Idem	Idem	Explotar caudales de agua
Fábrica de botones Joga Galletto	Idem	Idem	Su fabricación
Mercado de Cueros de Cataluña	Idem	Idem	Comisiones
Venasbo	Limitada	Idem	Explotación de una exclusiva
García, Fernández y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Avilés	
Frio Industrial	Anónima	Palma	Su explotación
Anglada	Comandita	Hospitalet del Llobregat	
Margarit y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Olesa de Montserrat	Fábrica de tejidos
Miguel Botella y Hermano	Idem	Alcoy	Confección de carteras
La Constructora Alcoyana	Anónima	Idem	Construcción de casas
Vda. e Hijos de Pascual Moreno	Colectiva	Barcelona	Venta de muebles
Morales y Cunill	Idem	Idem	Comisiones
Crehuet y C. <sup>a</sup>	Limitada	Idem	Fabricación de ladrillos
Creaciones Joa-Cros, Tarascó, Corta y Mas	Idem	Idem	Litografía sobre madera
Ferrero y Pinell	Idem	Idem	Compraventa de coloniales
Sánchez y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Hotelería
Andrés Casaus y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Idem	Fabricación de tejidos
Cascante Hermanos	Idem	Idem	Idem id.
Balad y Simó	Idem	Idem	Compraventa de películas
Navarro, Andrés y Ubach	Idem	Idem	Idem de peletería
Hernández y Avelhano	Idem	Idem	Construcción de obras
Boyer y Rovatti	Idem	Idem	Comisiones
Fuertes Hermanos	Limitada	Madrid	Fábrica de camas
Actividad Industrial de Manacor	Anónima	Manacor	Electricidad
Constantino Córdoba y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Almería	Correduría
Rojo y C. <sup>a</sup>	Limitada	Cuenca	Venta de autos
Eusebio Plana y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Tarragona	Idem de coloniales
Jiménez Zarraga y C. <sup>a</sup>	Comandita	Astillero	Elaboración de pan
Fernández y Morón	Colectiva	Manzanares	Tejidos
Arpro	Limitada	Madrid	
Rogelio Sanz Calleja y Sobrino	Colectiva	Idem	
Vicente y Díaz	Limitada	Idem	
Romroz	Idem	Idem	
Radio Prensa	Idem	Idem	
Citratos J. Lame y Nuber	Colectiva	Idem	
Ceyla	Limitada	Idem	
L. J. Juliá y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	
Productora general de Perfumería	Idem	Idem	
Contratas Ferroviarias	Idem	Idem	
Distribuidora Goodyear	Idem	Idem	
José Rodríguez y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	
Filmatografía Española	Anónima	Chamartín de la Rosa	
Centro Farmacéutico Nacional	Idem	Madrid	
C. <sup>a</sup> Inmobiliaria Española	Idem	Idem	
Gestiones e Hipotecas	Idem	Idem	
Fabricación Española de Especialidades	Idem	Idem	
Programas y Espectáculos	Idem	Idem	
Banco General de Administración	Idem	Idem	
Hispania Tobis	Idem	Idem	
Permanent International Portfolio	Idem	Idem	
Bierman y Parera	Idem	Idem	
Resinera del Carmen	Idem	Idem	
Administración y Servicios	Idem	Idem	
Inmobiliaria Madrid	Idem	Idem	
Banca López Quesada	Idem	Idem	
Continental Fábrica Española del Caucho	Idem	Idem	
C. <sup>a</sup> Metropolitana de Madrid	Idem	Idem	
Banco Mercantil e Industrial	Idem	Idem	
Asensi Nerri y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Valencia	Fabricación de productos biológicos
Miguel Micó y C. <sup>a</sup>	Limitada	Idem	Explotación de zonas de embarques

CLASE DE LA OPERACIÓN	CUANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Aportación capital con acciones...	5.000	Al portador....	10	500	»	Constitución....	»
dem id. id. id.	50.000	Idem.....	100	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	40.000	Idem.....	80	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	50.000	Nominativas....	100	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	49.000	Al portador....	49	100	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	500.000	Idem.....	1.000	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	170.000	Idem.....	34	5.000	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	200.000	Nominativas....	400	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	150.000	Portador.....	300	500	»	Idem.....	Cartera 200.
dem id. id. id.	10.000	Idem.....	10	1.000	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	65.000	Idem.....	130	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	500.000	Idem.....	1.000	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	50.000	Idem.....	1.000	50	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	200.000	Idem.....	400	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	5.000	Nominativas....	100	50	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	10.000	Portador.....	100	100	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	155.000	Idem.....	350	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	500.000	Idem.....	500	1.000	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	400.000	Idem.....	800	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	30.000	Idem.....	60	500	»	Idem.....	»
dem id. sin id.	550.000	»	»	»	»	Aumento.....	»
dem id. con id.	750.000	»	1.500	500	»	Puesta circulac...	»
»	33.333	»	»	»	»	Retirada socio...	»
»	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	»	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	1.132.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	2.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	65.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	9.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	10.874	»	»	»	»	Idem.....	»
»	151.444	»	»	»	»	Idem.....	»
»	114.628	»	»	»	»	Idem.....	»
»	51.139	»	»	»	»	Idem.....	»
»	5.914	»	»	»	»	Idem.....	»
»	60.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	500	»	»	»	»	Idem.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
»	295.927	»	»	»	»	Idem.....	»
»	1.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	31.208	»	»	»	»	Idem.....	»
»	130.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	23.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Aportación capital sin acciones...	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	180.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	60.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	24.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	12.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	30.000	»	»	»	»	Aumento.....	»
dem id. id. id.	20.000	»	»	»	»	Constitución....	»
dem id. id. id.	200.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	21.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. con id.	550.000	»	1.100	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	200.000	»	2.000	50	»	Aumento.....	En cartera { 8.000
dem id. id. id.	150.000	»	200	500	»	Idem.....	800
dem id. id. id.	15.000	»	15	1.000	»	Constitución....	Idem 4.850.
dem id. id. id.	200.000	»	600	500	»	Aumento.....	»
dem id. id. id.	150.000	»	600	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	2.500.000	»	2.500	1.000	»	Constitución....	50 % de 600.
dem id. id. id.	»	»	1.000	500	»	Idem.....	20 % de 2.500.
dem id. id. id.	100.000	»	200	500	»	Idem.....	En cartera todas.
dem id. id. id.	100.000	»	200	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	200.000	»	400	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	50.000	»	100	500	»	Idem.....	En cartera 1.200.
dem id. id. id.	500.000	»	1.000	500	»	Idem.....	»
dem id. id. id.	450.000	»	3.000	150	»	Puesta en circul.	»
dem id. id. id.	200.000	»	400	1.000	»	Idem.....	»
»	7.500.600	»	»	»	»	Idem.....	Des. del 50 %.
»	12.500.000	»	25.000	1.000	»	Idem.....	Des. div. pasivos.
»	75.000	»	»	»	»	Idem.....	Idem id 50 %.
»	270	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Victor Comis y García.....	Limitada.....	Valencia.....	Compraventa y tostados de café.....
Vicente Juan Hermanos.....	Colectiva.....	Ollería.....	Fabricación de vidrio.....
Mompó y Bernabeu.....	Idem.....	Játiba.....	Idem de licores.....
Dauder y Planas.....	Comanditaria.....	Carcagente.....	Compraventa de naranjas.....
Fiol y Muñoz.....	Limitada.....	Valencia.....	Fabricación de jabones.....
Hijos de Ramón Colomer.....	Idem.....	Canals.....	Idem de harinas.....
Mosaico Nolla-Central de Ventas.....	Idem.....	Madrid.....	Venta de este producto.....
Trullas y Sanz.....	Colectiva.....	Barcelona.....	Imprenta.....
Hijas y Hermano de A. Salada.....	Comanditaria.....	Idem.....	Fabrica de telas impermeabilizadas.....
Eléctrica Montseny.....	Anónima.....	Idem.....	Fluido eléctrico.....
Banco Granollers.....	Idem.....	Granollers.....	Banca.....
Mercederos de Vicente Roqui.....	Colectiva.....	Barcelona.....	Compraventa y alquiler de coches.....
Construcciones Mecánicas Vilarasan.....	Anónima.....	Idem.....	Fundición.....
Propiedad Inmobiliaria.....	Idem.....	Idem.....	Adquisición y venta de inmuebles.....
Vallés y Galimany.....	Idem.....	Idem.....	Compraventa de tejidos.....
Volart, Encajes y Tejidos.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de hules.....
La Industrial Sedera.....	Idem.....	Idem.....	Industria de la seda.....
Accesorios para la Industria.....	Idem.....	Idem.....	Comercio de ellos.....
S. Exp. e Imp. de Productos agrícolas.....	Limitada.....	Idem.....	Su comercio.....
Metaisteria Industrial.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de artículos de metal.....
Nau, Toló y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	
Frigoríficos Cantabros.....	Anónima.....	Santander.....	Locales frigoríficos.....
Bufera.....	Idem.....	Madrid.....	Idem cinematográficos.....
Bethsaida.....	Idem.....	Idem.....	
Huítas de Asturias.....	Idem.....	Idem.....	
Esab Ibérica.....	Idem.....	Idem.....	
Nacional Sitjes.....	Idem.....	Sitjes.....	Fabricación de automóviles.....
Hispano Olivetti.....	Idem.....	Barcelona.....	Idem de máquinas de escribir.....
Inmobiliaria de Vilasar.....	Idem.....	Vilasar de Mar.....	Explotación de inmuebles.....
Luminica Española.....	Idem.....	Barcelona.....	Decorado.....
Voz de España.....	Idem.....	Idem.....	Producción de películas.....
Hidroeléctrica de Ribafrecha.....	Limitada.....	Ribafrecha.....	Idem de energía.....
Santiago López Barredo.....	Anónima.....	Santander.....	Toda clase de operaciones.....
Sus Comercial.....	Idem.....	Madrid.....	Venta de productos de consumo.....
Comercial Jolver.....	Idem.....	Idem.....	Idem de material de construcción.....

TÍTULOS DE

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	NEGOCIO A QUE SE DEDICA	CLASE DE LA OPERACIÓN	CANTÍA
Banco Hipotecario.....	Anónima.....	Madrid.....		Emisión de cédulas.....	
Idem id.....	Idem.....	Idem.....		Amortización id.....	2.949.000
C. <sup>a</sup> Hispano Americano - America.....	Idem.....	Idem.....	Electricidad.....	Idem de bonos.....	25.800.000
La Sedu de Barcelona.....	Idem.....	Barcelona.....	Fabricación de hilados de seda.....	Idem de obligaciones.....	185.000
C. <sup>a</sup> Esp. Electr. y Gas Lebón.....	Idem.....	Idem.....	Electricidad.....	Idem id.....	170.000
Unión Eléctrica de Cataluña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	550.000
Orfeo Catalá.....	Idem.....	Idem.....	Enseñanza gratuita.....	Idem id.....	15.000
Productos Pirell.....	Idem.....	Idem.....		Idem id.....	2.000.000
Colonia Güell.....	Idem.....	Idem.....	Hilatura.....	Idem id.....	240.000
Industrias Sanitarias.....	Idem.....	Idem.....	Aparatos de Cirugía.....	Emisión de idem.....	1.000.000
Rocalla.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de estas placas.....	Idem id.....	1.300.000
Electra de Salamanca.....	Idem.....	Salamanca.....	Electricidad.....	Emisión de idem.....	3.000.000
Industrias Drake.....	Idem.....	Valencia.....	Fabricación de objetos de pulpa.....	Idem id.....	1.100.000
Caja de Emisiones.....				Idem cédulas.....	963.500
C. <sup>a</sup> Ferrocarriles de M. Z. y A.....				Idem bonos de Tesorería.....	25.000.000
Energía Eléctrica del Mijares.....	Idem.....	Valencia.....	Electricidad.....	Idem obligaciones.....	1.000.000
Sdad. General de Hules.....	Idem.....	Barcelona.....	Fabricación.....	Amortización de idem.....	500.000
Textil Monegal.....	Idem.....	Idem.....	Idem de tejidos.....	Idem id. id.....	60.000
C. <sup>a</sup> Barceñonesa de Electricidad.....	Idem.....	Idem.....	Producción de fluido.....	Idem id. id.....	420.000
Energía Eléctrica de Cataluña.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Idem id. id.....	190.000
Hispano Olivetti.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación máquinas de escribir.....	Emisión id. id.....	1.000.000

CLASE DE LA OPERACIÓN	CANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
"	46.000	"	"	"	"	Disolución.....	"
"	3.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	21.802	"	"	"	"	Idem.....	"
"	60.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Aportación capital sin acciones...	30.000	"	"	"	"	Constitución.....	"
Idem id. id. id.....	1.500.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id. id.....	100.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	30.000	"	"	"	"	Disolución.....	"
"	150.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	1.005.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	"	"	"	"	"	Idem.....	"
"	35.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	136.846	"	"	"	"	Idem.....	"
Aportación capital con acciones...	2.200.000	Al portador.....	4.400	500	"	Constitución.....	En cartera 2.775.
Idem id. id. id.....	34.000	Idem.....	34	1.000	"	Emisión acciones.	"
Idem id. id. id.....	2.600.000	Idem.....	2.600	1.000	"	Constitución.....	"
Idem id. id. id.....	1.000.000	Idem.....	2.000	500	"	Aumento.....	"
Idem id. id. id.....	10.000	Idem.....	20	500	"	Constitución.....	"
Retirada de socia.....	652.500	"	"	"	"	Disminución.....	"
Idem id.....	25.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Ingreso idem.....	18.250	"	"	"	"	Aumento.....	"
Aportación capital con acciones...	160.500	Al portador.....	201	500	"	Constitución.....	"
Idem id. id. id.....	112.500	Ordinarias.....	300	500	"	Idem.....	El 25 % cartera.
Idem id. id. id.....	1.300	"	52	25	"	Idem.....	En cartera 148.
Idem id. id. id.....	5.000	"	20	250	"	Idem.....	"
Idem id. id. id.....	"	"	100	1.000	"	Aumento.....	En cartera 100.
Idem id. id. id.....	1.005.000	Al portador.....	2.010	500	"	Constitución.....	"
Idem id. id. id.....	990.000	Idem.....	1.980	500	"	Aumento.....	"
Idem id. id. id.....	75.000	Idem.....	150	500	"	Idem.....	"
Idem id. id. id.....	5.000	Idem.....	10	500	"	Constitución.....	"
Idem id. id. id.....	250.000	Idem.....	250	1.000	"	Idem.....	"
Idem id. sin id.....	75.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	"	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación capital con acciones...	75.000	"	1.500	50	"	Constitución.....	"
Idem id. id. id.....	10.000	Nominativas.....	627	50	"	Idem.....	"
				25			
				10			

## RENTA FIJA

CARACTERÍSTICAS	NÚM.	VALOR	GARANTÍA	TIPO DE EMISIÓN	TIPO DE INTERÉS	PAGO DEL IMPUESTO	PLAZO	MODO	FINA	DESTINO
Cédulas 5 %	1.600	500	Los préstamos...	500	5 1/2	Banco.....	"	"	"	"
Idem 5 1/2	5.898	500	"	"	5	Interesado.....	50 años.....	Sorteo.....	"	"
Frcos. suizos.	50.000	500	Simples.....	A la par	5	"	"	"	"	"
Obligaciones...	370	500	Hipotecaria.....	90	6	Tenedores.....	25 años.....	Sorteo.....	"	"
Idem.....	340	500	Idem.....	94.53	6	Idem.....	"	Idem.....	"	"
Idem.....	1.100	500	Simples.....	"	6	Idem.....	40 años.....	Idem.....	"	"
Idem.....	150	100	Hipotecaria.....	100 y 500	4	Sociedad.....	42 idem.....	Idem.....	"	"
Idem.....	4.000	500	Idem.....	"	6	"	"	"	"	"
Idem.....	480	500	Idem.....	500	6	Sociedad.....	25 años.....	Sorteo.....	"	"
Idem.....	2.000	500	Idem.....	"	"	"	"	"	"	"
Idem.....	1.300	1.000	Simples.....	"	6	"	19 años.....	Sorteo.....	"	"
Idem.....	6.000	500	Idem.....	"	6.50	"	30 idem.....	"	"	"
Idem.....	2.200	500	"	"	6.50	"	"	"	"	"
Cédulas.....	1.927	500	"	"	"	"	"	"	"	"
"	4.000	5.000	"	"	"	"	"	"	"	"
Bonos.....	1.600	2.500	"	"	"	"	"	"	"	"
"	2.000	500	"	"	"	"	"	"	"	"
Obligaciones...	2.000	500	Hipotecaria.....	500	8 %	Sociedad.....	"	"	"	"
Idem.....	1.000	500	Simples.....	"	8 %	"	"	"	"	"
Idem.....	120	500	Hipotecaria.....	"	8 %	"	"	Sorteo.....	"	"
Idem.....	340	500	Idem.....	"	"	"	"	"	"	"
Idem.....	380	500	Idem.....	"	"	"	"	"	"	"
Idem.....	2.000	500	La Compañía.....	98	8 %	Empresa.....	15 años.....	Sorteo.....	"	"

## MINISTERIO D

## ESTADÍSTICA de emisión de capitales, incluidas las disoluciones y rescisiones parciales de Sociedades, tercer trimestre

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Hijos de Juan Giménez Sánchez	Colectiva	Barcelona	Fabricación de estampados
Capela y Roca	Limitada	Idem	Idem de terrizas
Hidalgo y Martínez	Colectiva	Mollet del Vallés	Elaboración de pelo de conejo
Baró y Kneifer	Idem	Barcelona	Compraventa de relojes
Dela	Limitada	Idem	Fabricación de quesos
Novat y Suárez	Idem	Gijón	Compraventa de tejidos
Vda. y Hermanos de Manuel Canales	Idem	Basbarro	Idem de maderas
Cleaver y C. <sup>a</sup>	Idem	Cáceres	Idem de trigos
Industrias Solé	Idem	Barcelona	Fabricación de campanacuras
Sobrinos de Juan Antonio Ramos Picó	Idem	Gijón	Idem de turrónes
A. Manerrá Planelles y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Idem de turrónes
Francisco Alvarez	Idem	Sevilla	Compra de corcho
Grau, Pascual y Gisbert	Idem	Alicoy	Elaboración de aceitunas rellenas
Díaz, Marsada y Díaz	Idem	Lugo	Transportes en auto
Arendataria de compra de trigos	Idem	Córdoba	Arendamiento de servicio al Estado
Calvo y Salsines	Colectiva	Santander	Compraventa de garbanzos
Gobhard y C. <sup>a</sup>	Idem	Madrid	Contratación de seguros
Vicente y Broel	Limitada	Idem	Comisiones
Ciamis	Idem	Idem	Venta de medicamentos
La Fortuna	Idem	Idem	Fabricación de pan
Eraulic Quirós y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Mieres	Explotación de minas
Esrall y Bulet	Limitada	Hospitalet	Fabricación de mosaicos
Feliu, Tusell, Farrás y C. <sup>a</sup>	Idem	Barcelona	Transportes
Castells, Geronés y Santos	Idem	Idem	Compra de caza y exportación
Margarit, Arada y Brugarolas	Idem	Idem	Compraventa de desperdicios textiles
Agrup. de Doctores y Licenciados en C. y L.	Idem	Idem	Explotar la enseñanza
Sola y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Idem canteras
Virgili y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Confección de vestidos y sombreros
Barnices y Pinturas La Atlántida	Idem	Idem	Fabricación de barnices
Worrican y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Idem de productos farmacéuticos
Monmany, Solé y Arturo	Idem	Idem	Carpintería
Hijos de Arcadio Coll	Colectiva	Idem	Fabricación de artículos manufacturados
Vallés y Colomer	Idem	Idem	Comisiones y representaciones
Riva y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Confección de camisas
Parellada, Miralles y Camp	Idem	Idem	Fabricación del vidrio
Grau y Moreno	Colectiva	Barcelona	Agencia de Aduanas
Morati y Gendrán	Idem	Idem	Reparaciones mecánicas
Pich y Tubán	Idem	Idem	Frutas al por mayor
Benbanaste, Altabet y Benbenite	Idem	Idem	Compraventa de saldos
Casulleras y Bojós	Idem	Sabadell	Comisiones
Malagarriaga y C. <sup>a</sup>	Comandita	Barcelona	Idem
Montero, Fabregat y Granerí	Idem	Sabadell	Fabricación de tejidos
Pastor, Sorort, Pastor y Segura	Idem	Alicante	Explotación de canteras
Embarques	Limitada	Denia	Embarques, etc.
Perto y Sabrido	Idem	Estrada	Electricidad
La Educadora	Civil particular	T. Vallóigna	Educación e instrucción
Gamón y Andreu	Limitada	Valencia	Cereales y harinas
Ortí y García Alvaro	Idem	Idem	Baldosas y Mosaicos
Manuel Davis y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Exportación de frutas
Hijos de Ramón Luna Navarro	Colectiva	Idem	Metalurgia
Emilio Carretero y C. <sup>a</sup>	Limitada	Idem	Fabricación de ladrillos
Editorial Lestad	Civil	Idem	Artes gráficas
El Parador de Medina	Limitada	Madrid	»
De las Flores y Halcón	Idem	Idem	»
Luis Ripoll	Idem	Idem	»
Martín Calvo	Idem	Vicálvaro	»
Cantero y Otona	Idem	Madrid	»
Ansoategui y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	»
Panificadora Central	Idem	Idem	»
Almacenes Romero	Idem	Idem	»
Automóviles Alegre	Idem	Idem	»
La Papelera Barcelonesa	Anónima	Barcelona	Papel de embalaje
Paiggrós Badia	Idem	Idem	Fabricación de betunes
Almacenes de Ventas a Crédito	Idem	Idem	Venta de aparatos de radio
Romigosa, Caballol y Rojas	Idem	Idem	Imprenta
Manufacturas Textiles Torra Balasi	Idem	Idem	Fabricación de tejidos
Elios Pullés	Idem	Idem	Idem de hilados
Médica Badalona	Idem	Badalona	Consultorio
Chocolates Lagrifa	Idem	Barcelona	Fábrica de chocolates

# E HACIENDA

Según los datos recibidos por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, correspondientes al mes de 1935.

CLASE DE LA OPERACIÓN	CUANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Aportación capital sin acciones	5.415.057	»	»	»	»	Constitución	»
Idem id. id.	14.448	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	10.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	10.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	33.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	70.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	200.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	24.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	9.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	30.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	200.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	25.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	21.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	125.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	25.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	25.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	500.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	5.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	15.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	21.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	15.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	35.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	15.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	65.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	150.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	5.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	15.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	55.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	15.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	10.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	30.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	80.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	2.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	25.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	16.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	20.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	4.700	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	3.500	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	88.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	20.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	1.500	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	101.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	1.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	2.250	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	400.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. con id.	120.000	Al portador.....	1.200	100	»	Idem	»
Idem id. sin id.	100.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	80.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	50.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	2.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	457.274	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. con id.	600	Nominativas.....	12	50	»	Idem	»
Idem id. sin id.	8.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	60.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	60.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	10.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	150.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	10.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	100.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	300.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. id.	387.000	»	»	»	»	Idem	»
Idem id. con id.	45.000	Al portador.....	90	500	»	Idem	»
Idem id. id.	995.000	Idem.....	198	5.000	»	Idem	»
Idem id. id.	25.000	Idem.....	50	500	»	Idem	»
Idem id. id.	6.000	Idem.....	6	6.000	»	Idem	»
Idem id. id.	1.050.000	Idem.....	1.050	1.000	»	Idem	»
Idem id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem	»
Idem id. id.	20.000	Nominativas.....	40	500	»	Idem	»
Idem id. id.	100.000	»	200	500	»	Idem	»

NOMBRE DE LA SOCIEDAD.	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Productos Electrolíticos.....	Anónima	Barcelona	Fábrica de productos químicos.....
La Confianza de San Cugat.....	Idem	San Cugat del Vallés	Compraventa de mercadería.....
Armería Barcelonesa.....	Idem	Barcelona	Artículos de caza.....
Hilaturas Romero.....	Idem	Idem	Manufactura de hilos.....
Industrias de Experimentos aplicados.....	Idem	Idem	Su explotación.....
Extintores E. Biosca.....	Idem	Idem	Su fabricación.....
Sistemas de Control.....	Idem	Idem	Impresión de papel continuo.....
Socd. Inmobiliaria Samaso Berger.....	Idem	Idem	Venta de terrenos.....
Orientación Internacional de Exportación.....	Idem	Idem	Exportación de productos.....
Fotofilm.....	Idem	Idem	Impresión y revelaje de películas.....
Industrias Jochil.....	Idem	Idem	Fabricación de aparatos quemadores.....
Credito Hispano.....	Idem	Idem	Préstamos.....
The Conserving.....	Idem	Idem	Fabricación de correas de cuero.....
Inmobiliaria Diagonal.....	Idem	Idem	Construcción de viviendas.....
Gran Price.....	Idem	Idem	Explotación de espectáculos.....
Ernesto C. Klein.....	Idem	Idem	Los negocios que estima.....
Industrias Químicas del Vallé.....	Idem	Molled del Vallé	Fabricación de sulfato.....
Laboratorios Prem.....	Idem	Barcelona	Preparación de específicos.....
Compañía Técnica Española.....	Idem	Idem	Proyectos de traida de aguas.....
H. W. Wiedrich.....	Idem	Fernando Poo	Producción de sacao.....
Unión Comerciantes de la Isla de Tenerife.....	Idem	Santa Cruz de Tenerife	Construcción de edificios.....
La Fabril Gomera.....	Idem	Aspe	Fabricación de pisos de goma.....
Cent. Esp. ventas aglomerado de corcho.....	Idem	San Felín de Guixols	Venta de corcho.....
Riojana de Actividades Reunidas.....	Idem	Logroño	Toda clase de comercio.....
Colegio Nuevo de Grado.....	Idem	Grado	Enseñanza.....
Comisiones, Importación y Exportación.....	Idem	Madrid	Venta en comisión de cereales.....
Constructora de líneas electricas.....	Idem	Idem	Montajes de líneas.....
Inmobiliaria Pardiñas.....	Idem	Idem	Construcción de inmuebles.....
Arenal.....	Idem	Idem	Explotación de una exclusiva.....
Sicalon.....	Idem	Idem	Fabricación de térmicos.....
Mas.....	Idem	Idem	Idem de pintura.....
Agrupación de importadores de carbón.....	Idem	Benetuser	Carbones vegetales.....
Comercial Inmobiliaria.....	Idem	Madrid	»
Inmobiliaria Guadalquivir.....	Idem	Idem	»
Fas.....	Idem	Idem	»
Inmobiliaria Progreso.....	Idem	Idem	»
Ingeniería Civil.....	Idem	Idem	»
Construcciones Hevess.....	Idem	Idem	»
Ogerma.....	Idem	Idem	»
Ferroserra Canariense.....	Idem	Idem	»
Hijos de Claro Gutiérrez.....	Idem	Idem	»
Constructora Nacional de Casas Baratas.....	Idem	Idem	»
Construcciones Rurales.....	Idem	Idem	»
Inmobiliaria Arin.....	Idem	Idem	»
Tomas.....	Idem	Idem	»
Fábrica de Hielo Montblanch.....	Idem	Barcelona	Compraventa de fierros y aceros.....
Médica Ibérica.....	Idem	Idem	Su fabricación.....
Establecimientos Vilar.....	Idem	Idem	Prestación de servicios.....
Industrial Zarracina.....	Idem	Idem	Especialidades farmacéuticas.....
Lainez Ortega.....	Idem	Gijón	Fábrica de harinas y sidra.....
Astilleros del Cantábrico.....	Limitada	Jaén	Compraventa de tejidos.....
Cucuruy y C.ª.....	Colectiva	Gijón	Construcción de buques.....
Carbónica Industrial.....	Limitada	Barcelona	Fábrica de productos refractarios.....
Juan Casas y C.ª.....	Idem	Valencia	Idem de gas.....
Tomas Armengol y Español.....	Idem	Arnac	Mines.....
La Electricista Alcoyana.....	Idem	Manzón	Fábrica de harinas.....
Idem id.....	Anónima	Alcoy	Electricidad.....
Idem id.....	Idem	Idem	Idem.....
Fargas Comercial.....	Idem	Idem	Idem.....
Reales Unidos.....	Idem	Barcelona	»
Cerámica El Pilar.....	Idem	Tarragona	Su explotación.....
La Electrica del Cabriel.....	Limitada	Madrid	Fabricación de ladrillos.....
Credito Balear.....	»	Utiel	Electricidad.....
El Escritorio.....	Colectiva	Palma	Banco.....
Palau y Paré.....	Comanditaria	Santander	Imprenta.....
Sociedades de Viuda de Porta.....	Limitada	Barcelona	Compraventa de tejidos.....
Fernández y C.ª.....	Idem	Idem	Fábrica de bordados.....
Micho Santenja.....	Comanditaria	Sevilla	Compraventa de tejidos.....
Almirall y C.ª.....	Anónima	Alcoy	Fabricación de papel.....
R. S. Puigfel y Morilla.....	Limitada	Sabadell	»
R. Visa y D. Bou.....	Colectiva	Barcelona	Fabricación de caramelos.....
Socd. Gral. de Electricidad de Tarrasa.....	Limitada	Idem	Comisiones.....
Productos Alimenticios Forsal.....	Anónima	Idem	Electricidad.....
Gabriel Pi y C.ª.....	Limitada	Idem	Su venta.....
Sansa y Mongay.....	Idem	Idem	Fabricación de quemadores.....
Andréu y Ramón.....	Colectiva	Idem	Carpintería.....
Santaercu y Barnadas.....	Idem	Idem	Explotación de agencia.....
	Colectiva	Idem	Obras de lampistería.....

CLASE DE LA OPERACIÓN	CUANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Aportación capital con acciones...	161.000	Al portador....	322	500	»	Constitución....	En cartera 78.
Idem id. id.	28.000	Idem.....	52	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	15.000	Al portador....	30	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	1.000.000	Idem.....	2.000	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	75.000	Idem.....	75	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	400.000	Idem.....	400	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	300.000	Nominativas....	600	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	300.000	Al portador....	600	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	200.000	Idem.....	200	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	200.000	Idem.....	200	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	50.000	Idem.....	20	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	50.000	Idem.....	40	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	Idem.....	200	100	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	5.000.000	Idem.....	5.000	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	525.000	Idem.....	525	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	150.000	Idem.....	300	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	75.000	Idem.....	150	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	120.000	Idem.....	240	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	800.000	Idem.....	150	5.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	625.000	Idem.....	50	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	150.000	Idem.....	1.252	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	25.000	Idem.....	300	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	5.000	Idem.....	50	500	»	Idem.....	En cartera 50.
Idem id. id.	400.000	Idem y nominat.	10	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	400.000	Idem y nominat.	2.000	50	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	Idem.....	600	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	Idem.....	100	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	10.000	Idem.....	20	500	»	Idem.....	En cartera 380.
Idem id. id.	220.000	Idem.....	440	500	»	Idem.....	Idem 7.500.
Idem id. id.	200.000	Nominativas....	200	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	45.000	Al portador....	90	500	»	Idem.....	En cartera 110.
Idem id. id.	660.000	Idem.....	1.320	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	350.000	Nominativas....	350	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	650.000	»	650	1.000	»	Idem.....	En cartera 350.
Idem id. id.	15.000	»	30	500	»	Idem.....	Idem 1.970.
Idem id. id.	51.000	»	102	500	»	Idem.....	Idem 98.
Idem id. id.	»	»	»	5.000	»	Idem.....	Idem 100.
Idem id. id.	30.000	»	60	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	150.000	»	300	500	»	Idem.....	En cartera 300.
Idem id. id.	50.000	»	100	500	»	Idem.....	Idem 100.
Idem id. id.	325.000	»	650	500	»	Idem.....	En cartera 1.350.
Idem id. id.	25.000	»	100	250	»	Idem.....	»
Idem id. id.	»	»	»	500	»	Idem.....	En cart. 10.000.
Idem id. id.	2.200.000	»	4.400	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	»	200	500	»	Idem.....	En cartera 1.800.
Idem id. id.	500.000	»	500	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	65.000	»	130	500	»	Aumento....	»
Idem id. id.	5.000	Al portador....	10	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	250.000	Nominativas....	500	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.	760.000	Al portador....	1.520	500	»	Idem.....	»
Idem id. sin id.	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.	200.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.	5.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. con id.	152.000	Nominativas....	152	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.	1.500.000	Idem.....	3.000	500	»	Puert. en circul.	»
Idem id. id.	120.000	Idem.....	240	500	»	Idem id.	»
Idem id. id.	280.000	Idem.....	560	500	»	Idem id.	»
Idem id. id.	200.000	Al portador....	40	5.000	»	Idem id.	»
Idem id. id.	4.000.000	Idem.....	8.000	500	»	Idem id.	»
Idem id. id.	45.000	Nominativas....	45	1.000	»	Idem id.	»
Idem id. id.	500.000	»	500	1.000	»	Ampliación.	»
Idem id. id.	2.000.000	»	4.000	500	»	Idem.....	»
»	71.406	»	»	»	»	Ampliación.	»
»	10.000	»	»	»	»	Sust. de sueldo.	»
»	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
»	8.545	»	»	»	»	Idem.....	»
»	24.728	»	»	»	»	Idem.....	»
»	5.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	77.459	»	»	»	»	Idem.....	»
»	2.500	»	»	»	»	Idem.....	»

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Busquets Martínez.....	Anónima.....	Barcelona.....	Comisiones.....
Pujol y Capella.....	Limitada.....	Idem.....	Termos.....
Unión Garbanquera.....	Colectiva.....	Idem.....	Compraventa.....
Borrás, Lloréns y Aguiló.....	Limitada.....	Reus.....	Venta de tejidos.....
Sucessors de Eludó.....	.....	Idem.....	Sastrería.....
Sucessors de V.ª e Hijos de José Sierra.....	Colectiva.....	Puenteceñuras.....	Toda clase de operaciones.....
Hijos de Ricardo Terd.....	Idem.....	Alcoy.....	Fabricación de paños.....
Empresa Alcoyana de Electricidad.....	Anónima.....	Idem.....	Electricidad.....
Unión Bananera.....	Idem.....	Barcelona.....	Importación de plátanos.....
Carbonell, Gómez Villalba.....	Limitada.....	Valencia.....	Reparación de autos.....
Miguel Ramón y C.ª.....	Idem.....	Estevilla.....	Fabricación de peines.....
Curtidos German Piris.....	Anónima.....	Mislata.....	Idem de curtidos.....
Hijos de César Santomá.....	Colectiva.....	Valencia.....	Idem de abonos.....
Destilerías Valencianas.....	Limitada.....	Idem.....	Idem de perfumes.....
Vila Hermanos.....	Colectiva.....	Albaida.....	Idem de velas.....
Planells Granell.....	Anónima.....	Valencia.....	Exportación de frutas.....
Vidrios Belgar.....	Limitada.....	Idem.....	Fabricación de vidrios.....
Abonos Químicos Santomá.....	Idem.....	Idem.....	Idem de abonos.....
San Diego.....	Civil particular.....	Jerez.....	Establecimientos de vinos y café.....
Carcazona y Redondo.....	Limitada.....	Barcelona.....	Curtidos de pieles.....
José Clapés e Hijos.....	Colectiva.....	Tarrrasa.....	Fabricación de tejidos.....
Salvador Ila y C.ª.....	Limitada.....	Manresa.....	Explotación de hotel.....
Cooperativa de fluido eléctrico.....	Anónima.....	Barcelona.....	Producción de fluido.....
Industrial Montalfita.....	Idem.....	Idem.....	Tejidos.....
Gestora de la Propiedad Urbana.....	Idem.....	Idem.....	Todo lo relativo a ella.....
Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. id.....
Refinación aceites y fabricación jabones.....	Idem.....	Idem.....	El indicado.....
Gómez y Rey.....	Limitada.....	Madrid.....	Tintorería.....
Caucho-Latex, Industrias Modernas.....	Idem.....	Idem.....	Explotación del caucho.....
Castillo y Notario.....	Idem.....	Idem.....	Cinematografía.....
Compañía Nacional de Automotores.....	Anónima.....	Idem.....	Adquisición de los mismos.....
Abonos Nicéu.....	Idem.....	Idem.....	Abonos.....
Compañía Nacional de Automotores.....	Idem.....	Idem.....	Adquisición de los mismos.....
Comercial de Antracitas.....	Idem.....	Idem.....	Agencia comercial.....
La Rosa.....	Idem.....	Idem.....	»
Mercator.....	Idem.....	Idem.....	»
Inmobiliaria Rye.....	Idem.....	Idem.....	Construcción de viviendas.....
British Films Distributors.....	Limitada.....	Barcelona.....	Cinematografía.....
Carroggio y Camp.....	Colectiva.....	Idem.....	Carpintería mecánica.....
Hernández y Elías.....	Idem.....	Idem.....	Abastecimiento de carnes.....
Pisos de Goma Nacional.....	Anónima.....	Idem.....	Fábrica de suelas de goma.....
Construcciones Mathéu.....	Idem.....	Idem.....	Construcción de fincas.....
José Prat.....	Limitada.....	Idem.....	Fabricación de apósitos.....
Casas Hermanos.....	Colectiva.....	Arenys de Mar.....	Comercio al por mayor.....
José Creus Selva.....	Anónima.....	Barcelona.....	Fabricación de galletas.....
Industrias Salinas Saba.....	Idem.....	Igualada.....	Idem de géneros de punto.....
Peinaje.....	Idem.....	Sabadell.....	Peinaje de lanas.....
Morales, Galiano.....	Limitada.....	Barcelona.....	Compra de máquinas de escribir.....
Camilo Martínez y C.ª.....	Idem.....	Las Palmas.....	»
Oliver y Vintrol.....	Anónima.....	Barcelona.....	Consignación de buques.....
Gas Gregorio.....	Idem.....	Figueras.....	Fabricación de gas.....
Agricultura, Ganadería.....	Idem.....	Madrid.....	»
Española de Frutos.....	Idem.....	Idem.....	»
Unión productora de perfumería.....	Colectiva.....	Aboraya.....	Perfumería.....
Vivó, Vidal y Balasch.....	Limitada.....	Barcelona.....	Compraventa de material eléctrico.....
Vinda e Hijos de Máximo Muerza.....	Colectiva.....	San Adrián.....	Fabricación de conservas.....
Maquinaria Textil Rosell.....	Anónima.....	Barcelona.....	Idem de maquinaria.....
Rico y C.ª.....	Limitada.....	Idem.....	Explotación de cine.....
Hijos de Juan Carbonell y Paloma.....	Colectiva.....	Canet de Mar.....	Fabricación de géneros de punto.....
Luminosos Steyer.....	Anónima.....	Barcelona.....	Construcción de tubos luminosos.....

CLASE DE LA OPERACIÓN	CANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
»	6.000	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	14.448	»	»	»	»	Idem.....	»
»	118.709	»	»	»	»	Idem.....	»
»	52.643	»	»	»	»	Idem.....	»
»	55.149	»	»	»	»	Idem.....	»
»	200.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	73.182	»	»	»	»	Idem.....	»
»	510.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
»	4.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	23.270	»	»	»	»	Idem.....	»
»	75.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	270.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Aportación capital sin acciones...	65.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	4.905	»	»	»	»	Aumento.....	»
Aportación capital con acciones...	400.000	Al portador.....	800	500	»	Disminución.....	»
Idem id. sin id.....	465.000	»	»	»	»	Constitución.....	»
Idem id. id.....	106.410	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	2.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	167.872	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	120.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. con id.....	1.524.500	Al portador.....	3.049	500	»	Puest. en circul.	»
Reducción idem id.....	1.000.000	Idem.....	200	5.000	»	»	»
Aportación idem id.....	321.500	»	643	500	»	Aumento.....	»
Idem id. id.....	280.000	Idem.....	560	500	»	Puest. en circul.	»
Rebaja idem id.....	343.324	»	»	»	»	Disminución.....	»
Aportación idem sin id.....	12.000	»	»	»	»	Constitución.....	»
Idem id. id.....	131.250	»	»	»	»	Aumento.....	»
Idem id. id.....	10.000	»	»	»	»	Constitución.....	»
Idem id. con id.....	4.000.000	Al portador.....	8.000	500	»	Divid. pasivo...	»
Idem id. id.....	1.000.000	Idem.....	1.000	1.000	»	Aumento.....	»
Idem id. id.....	500.000	Idem.....	1.000	500	»	Divid. pasivo...	»
Idem id. id.....	5.000	Idem.....	5	1.000	»	Constitución.....	»
Idem id. id.....	1.000.000	»	1.000	1.000	»	Aumento.....	»
Idem id. id.....	20.000	»	40	500	»	Constitución.....	En cartera 10.
Idem id. id.....	169.000	Ordinarias.....	338	500	»	Idem.....	Idem 2.162.
Idem id. sin id.....	400.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	10.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. con id.....	200.000	Al portador.....	200	1.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	100.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
Idem id. sin id.....	42.000	»	»	»	»	Aumento.....	»
Idem id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. con id.....	550.000	Al portador.....	110	5.000	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	510.000	Idem.....	1.020	500	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	250.000	Idem.....	500	500	»	Idem.....	En cartera 100.
»	25.000	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
transform. limitada en anónima..	40.000	Al portador.....	80	500	»	»	»
Idem id. id.....	600.000	Idem.....	600	100	»	»	»
Aportación capital con acciones..	75.000	»	15	500	»	Constitución.....	»
Idem id. id.....	150.000	»	300	500	»	Idem.....	»
Idem id. sin id.....	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
Idem id. id.....	450.000	»	»	»	»	Aumento.....	»
Idem id. id.....	38.524	»	»	»	»	Idem.....	»
»	353.102	»	»	»	»	Disolución.....	»
Aportación capital sin acciones...	20.000	»	»	»	»	Constitución.....	»
»	587.000	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	16.518	»	»	»	»	Idem.....	»

TÍTULOS DE

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	NEGOCIO A QUE SE DEDICA	CLASE DE LA OPERACIÓN	CANTÍA
Industrial Zarracina.....	Anónima.....	Gijón.....	Fábrica de harinas y sidra.....	Emisión de obligaciones.....	1.200.00
Hidro-Eléctrica del Ampurdán.....	Idem.....	Figueras.....	Idem de electricidad.....	Idem id.....	2.000.00
Aguas Vilafranca.....	Idem.....	Vilafranca Pan.....	Suministro de aguas.....	Amortización idem.....	10.00
C. <sup>a</sup> Barcelonesa de Electricidad.....	Idem.....	Barcelona.....	Idem de luz.....	Idem id.....	1.950.00
La Hidro-Eléctrica del Segre.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Idem id.....	800.00
C. <sup>a</sup> Hisp. Americana Electricidad.....	Idem.....	Madrid.....	Idem id.....	Idem bonos.....	3.547.50
Industrial Montalpita.....	Idem.....	Barcelona.....	Tejidos en general.....	Idem obligaciones.....	500.00
Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Emisión idem.....	1.000.00
S. Gral. Ferrocarriles Vasco Ast.....	Idem.....	Oviedo.....	»	Idem id.....	5.000.00
El Sella.....	Idem.....	Ribadesella.....	»	Idem id.....	150.00
La Electro-Harinera de Montijo.....	Idem.....	Montijo.....	Fabricación de harinas.....	Amortización.....	49.50

Madrid, 25 de Febrero de 1936.—El Abogado del Estado, *Francisco Sanjuán*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Director general, *E. de Campo Redondo*.

## RENTA FIJA

CARACTERÍSTICAS	NÚM.	VA- LOR	GARANTÍA	TIPO DE EMISIÓN	TIPO DE INTERÉS	PAGO DEL IMPUESTO	PLAZO	MODO	PRIMA	DESTINO
Obligaciones..	2.400	500	Hipotecaria.....	»	5 1/2	Obligacionista...	40 años.....	»	»	»
Idem.....	4.000	500	Idem.....	»	6 %	»	»	»	»	»
Idem.....	20	500	Idem.....	»	6 %	Sociedad.....	20 años.....	Sorteo.....	»	»
Idem.....	3.900	500	Idem.....	92 y 90	4 %	Las dos partes...	30 ídem.....	Idem.....	»	»
Idem.....	1.600	500	Idem.....	A la par.....	6 %	Tenedor.....	10 ídem.....	Idem.....	»	»
Bonos.....	7.995	500	»	»	»	»	»	»	»	»
Obligaciones..	500	1.000	Simples.....	A la par.....	4 %	Tenedor.....	20 años.....	»	»	»
Idem.....	1.000	1.000	Idem.....	Idem.....	4 %	Idem.....	Idem.....	»	»	»
Idem.....	10.000	500	Hipotecaria.....	»	6 %	»	50 años.....	»	»	»
Idem.....	300	500	Simples.....	»	6 %	»	24 ídem.....	»	»	»
Idem.....	99	500	Hipotecaria.....	»	7 %	Sociedad.....	»	»	»	»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos.

Vista la propuesta formulada por el Grupo de Puertos de Noya, para la formación del Escalafón de sus empleados administrativos y subalternos:

Considerando que la mencionada propuesta se presenta en cumplimiento de lo ordenado por la disposición de este Ministerio de fecha 24 de Enero último (GACETA del 28), aclaratoria de la Orden ministerial de 30 de Abril de 1935 (GACETA del 8 de Mayo siguiente), dictada de conformidad con lo que establece el Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos y la ley de Puertos vigente.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se apruebe el Escalafón del personal administrativo y subalterno del Grupo de Puertos de Noya en la forma siguiente:

Número de orden en Escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
<b>ADMINISTRATIVOS</b>											
1	Oficial .....	D. Antonio Cebrián Fernández.....	20	11	1901	15	3	1929	15	3	1929
2	Auxiliar .....	Demetrio López López.....	3	10	1904	17	4	1929	1	1	1930
<b>SUBALTERNOS</b>											
1	Ordenanza .....	D. Manuel Vázquez Teijeiro.....	7	4	1901	18	3	1929	18	3	1929
2	Guardamuelle .....	Ricardo Santos Montenegro.....	13	12	1861	20	3	1926	1	4	1929
3	Guardamuelle .....	Andrés Pérez del Río.....	24	7	1901	20	3	1926	1	4	1929
4	Guardamuelle .....	Eduardo Cerviño Lago.....	18	11	1899	15	9	1927	1	4	1929

2.º De acuerdo con las órdenes antes citadas, el Grupo de Puertos de Noya cubrirá las vacantes que ocurran, teniendo en cuenta, para la reglamentaria corrida de escalas, el orden de este Escalafón, debiendo cubrirse las resultantes por la categoría inferior con arreglo al vigente Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos, o su amortización, según los casos.

3.º El Grupo de Puertos de Noya comunicará anualmente a este Centro las vacantes y fluctuaciones que ocurran en el Escalafón que se aprueba.

Madrid a 10 de Marzo de 1936.—P. D., Julio Just.

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, ni los demás datos, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Guillermo Pérez.

JO—3816

## MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, se hace el ofrecimiento de acciones que la ley previene a los familiares de Miguel Escribano Jiménez, hijo de Angel y de Dolores, natural de Valencia, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, el cual falleció en el Hospital provincial de esta capital, el día 10 del actual, a las tres horas, a consecuencia de las lesiones que se produjo, al arrojarse al paso de una máquina del tren, en la estación del Paseo Imperial; pues así lo he acordado en méritos del sumario que se instruye con el número 87 de 1936, por tentativa de suicidio de referido individuo, por el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1936.—El Juez, Augusto del Cacho.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JO—3817

## MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de Instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 13 al 14 de los corrientes, en el cortijo denominado Los Dionisios, término de Higuera de Calatrava, propiedad de Manuel, Jesús y Antonio Castro Ojeda, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 54 de 1936, que se instruye con tal motivo.

## Señas.

Veintitrés gallinas negras.

Siete gallos negros, dos con plumas blancas en la cola.

Una pava negra.

Un pavo ruano.

Dado en Martos a 19 de Marzo de 1936.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, Martín Muro.

JO—3819

## MATARÓ

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 70 de 1933, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Santiago Sellés Esquerdo, seguido por este Juzgado de Instrucción de Mataró, y en el que fué declarado responsable civil subsidiario el patrono

D. Jaime Verdagué Farnés, de ignorado paradero, se le hace saber, que por auto de esta fecha ha sido declarado concluso el sumario, citándole y emplazándole para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante la Superioridad debidamente representado a usar de su derecho.

Dado en Mataró a 19 de Marzo de 1936.—El Juez de Instrucción, Miguel Ciges.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

JO—3820

## MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 54 de 1936, por hurto de dos fardos de bacalao, de 50 kilogramos cada uno, de la propiedad de la entidad "Nietos de Pedro Macías", hecho cometido la noche del 17 al 18 del actual, de un camión que estaba parado en la garita del Puente Romano de Piedra, inmediaciones de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 20 de Marzo de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JO—3821

## PONFERRADA

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se deja sin efecto el publicado en la "Gaceta de Madrid" del 15 del actual, bajo el número 3.227, por el cual se anuncian las vacantes de las plazas de Secretario en propiedad y suplente del Juzgado municipal de Puente de Domingo Flórez, las cuales habrían de cubrirse a concurso de traslado, por aparecer el referido anuncio inserto en la misma "Gaceta de Madrid", de fecha 14 de Enero último.

Dado en Ponferrada a 20 de Marzo de 1936.—El Juez, Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

JO—3823

## PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del penado por el delito de homicidio, Manuel Fernández Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, labrador, natural y vecino de la Reaz, parroquia de Dóriga, Concejo de Salas, de este partido judicial, evadido de la prisión provincial el día 20 de Febrero último, y de ser habido, se le ponga a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, en la prisión de dicha ciudad.

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", se extiende el presente, que firmo

en Pravia a 19 de Marzo de 1936.—El Juez, Ramón Díaz.—El Secretario, P. H., Agustín Fernández.

JO—3824

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria que con fecha 22 de Noviembre último, se expidió por este Juzgado, citando, llamando y emplazando al penado Julián Caballero Godino, natural de Fuenlabrada y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el paseo de la Dirección, número 6, en méritos del sumario que se le instruyó en este Juzgado, en unión de otros, con el número 377 del año 1933, sobre infracción de la ley de Caza, por haber sido capturado la mañana de hoy y hallarse en el Depósito municipal de Chamartín de la Rosa; cuya requisitoria aparece inserta en la "Gaceta de Madrid" del día 8 de Diciembre pasado, número 342, página 205, y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 294, página 7, del día 9 de igual mes de Diciembre.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romero. El Secretario, Federico Orellana Martínez.

JO—3825

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Instrucción de este partido judicial.

Por el presente, ruego y encargo a todo funcionario y Agente de la Autoridad que integran la Policía judicial, procedan a busca y ocupación de las dos prendas que después se determinarán, substraídas el día 6 de Febrero pasado del interior de un automóvil que estaba parado en la estación de coches del Club de Campo (El Pardo), las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, de no acreditar su legítima adquisición, a las resultas del sumario que se instruye por tal motivo en este Juzgado, con el número 36 del corriente año.

## Descripción.

Una gabardina de la sastrería Novales, de Madrid, y demás detalles propios en gabardinas corrientes, forros de seda.

Un abrigo color azul marino, liso completamente, con forros negros y etiqueta de la sastrería Nella, de Madrid, calle de Gravina, 11.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romero. El Secretario, Federico Orellana Martínez.

JO—3826

## SEVILLA

En virtud de la presente se cancelan y dejo sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, con fe-

cha 20 de Febrero y 10 del actual, llamando al procesado en causa por imprudencia, contra José García Moreno, bajo el número 246 del año 1933, por encontrarse así acordado por la Superioridad.

Sevilla a 12 de Marzo de 1936.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—8227

### TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de 16 chorizos de carne de cerdo, tamaño regular, en tripa también de cerdo, y de peso en total de tres kilos; de una hoja de tocino, de color blanco con varias rayas de magro, y de unos dieciocho kilos de peso; unos noventa kilos de trigo de diferentes clases, por proceder del espiguelo; de un costal claro oscuro, de estopa, donde se hallaba el trigo, y de una moneda de plata de dos pesetas; cuyos efectos fueron substraídos en la noche del 4 al 5 del actual, del domicilio de Josefa Jambriña García, en el pueblo de Sanzoles, de este partido; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si éstas no acreditasen su legítima adquisición, por estar así acordado en el sumario que instruyo con el número 22 de 1936, por hurto.

Dado en Toro a 19 de Marzo de 1936. El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario, Felipe Lobato.

JO—3828

### VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 3, de Valencia, por proveído de hoy dictado en el sumario número 104 de 1936, sobre lesiones inferidas por agresión a Manuel Usón Martín, contra Nicolás del Campo Guadix, se ofrecen las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Ramón Usón Serón, padre del lesionado, cuyo paradero se desconoce.

Valencia, 20 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., José García.

JO—3832

### ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 3 del corriente año, sobre sustracción de una burra de pelo tordo rucio, alzada cinco a seis cuartas, de ocho a nueve años, escolada un poco y tiene en la espina dorsal pelo blanco, sin herrar, y un burro capón, pelo color café oscuro, de seis cuartas, de siete a ocho años, cruzada en la cruz, y sin herrar; los cuales fueron ocupados en esta ciudad el día 6 de Enero último al procesado Manuel Serranilla Bote, que decía llamarse José Rodríguez Herrera, habiéndose acordado hacerlo saber al público, por medio del presente, para que la persona que se crea dueña de dichos semovientes, comparezca bien en

este Juzgado o en el del partido a que corresponda su vecindad, en término de diez días, con objeto de prestar declaración detallada del lugar, fecha y circunstancias del hecho y ofrecerle el procedimiento; cuyo ofrecimiento, a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace a la vez por la presente.

Zamora, 14 de Marzo de 1936.—El Juez, Manuel Martínez Fernández.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—3833

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BENIARJO

Don Vicente Orovay Miñana, Juez municipal suplente, en funciones de propietario del Juzgado del pueblo de Beniarjo.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso tramitado en este Juzgado municipal de mi cargo, para proveer en propiedad y por concurso de traslado las vacantes de Secretario y suplente de dicho Juzgado, se anuncian, de acuerdo con lo prevenido en la ley Orgánica del Poder Judicial, a concurso libre, las vacantes de Secretario y suplente, por plazo de quince días, desde la publicación del presente en el último de los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado municipal de este pueblo durante dicho plazo la documentación siguiente, (Orden de 31 de Enero último):

a) Certificación de la partida de nacimiento. (Legalizada para los que no pertenezcan a esta Audiencia provincial).

b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871, o el título de licenciado en Derecho.

d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los aspirantes podrán también acompañar cualquier otro documento acreditativo de servicios o profesiones relacionados con el cargo a que aspiran, y que en igualdad de condiciones, pudieran determinar la preferencia del que lo acredite.

A los efectos de este concurso se hace constar que la población de derecho de este Juzgado municipal es de 1.412 habitantes, y que dicho cargo está remunerado con los derechos que le correspondan con arreglo al Arancel vigente.

Beniarjo a 14 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Vicente Orovay Miñana.

JO—3834

#### BENIFLA

Don Francisco Vicente Suñer Morant, Juez municipal del Juzgado del pueblo de Benifla.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso tramitado en este Juzgado municipal de mi cargo, para proveer en propiedad y por concurso de traslado las vacantes de Secretario y suplente de dicho Juzgado, se anun-

cia, de acuerdo con lo prevenido en la ley Orgánica del Poder Judicial, a concurso libre las vacantes de Secretario y suplente, por plazo de quince días, desde la publicación del presente en el último de los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado municipal de este pueblo, durante dicho plazo, la documentación prevenida en la Orden de 31 de Enero último, que consiste:

a) Certificación de la partida de nacimiento. (Legalizada para los que no pertenezcan a esta Audiencia provincial).

b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871, o el título de licenciado en Derecho.

d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los aspirantes podrán también acompañar cualquier otro documento acreditativo de servicios o profesiones relacionados con el cargo a que aspiran, y que en igualdad de condiciones, pudieran determinar la preferencia del que lo acredite.

A los efectos de este concurso se hace constar que la población de derecho de este pueblo es de 256 habitantes, y que dicho cargo está remunerado con los derechos que le corresponden con arreglo al vigente Arancel.

Benifla a 14 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Francisco Vicente Suñer Morant.

JO—3835

#### DAIMUZ

Don Agustín Escrivá Miralles, Juez municipal del pueblo de Daimuz, en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido de Gandia, se anuncian las expresadas vacantes para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, con el fin de los que se consideren con derecho a ocuparlas, puedan presentar sus instancias al señor Juez de Instrucción de este partido de Gandia, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y acompañar a ellas los documentos acreditativos; haciéndose constar a los efectos legales por el presente, que esta población, según la última rectificación, sólo tiene 1.359 habitantes.

Dado en Daimuz a 8 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Agustín Escrivá.—P. S. M., el Secretario accidental, M. Sastre Mezquiolá.

JO—3836

#### DON ALVARO

Don Vicente Milanés Cervajal, Juez municipal de Don Alvaro, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con

arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias documentadas; ante este Juzgado municipal en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene un Censo de población de 1.064 habitantes de derecho, percibiendo solamente el Secretario los derechos del Arancel.

Don Alvaro a 18 de Marzo de 1936.—  
El Juez municipal, Vicente Milanés.

JO—3827

#### GUARDAMAR

Don Fabián García Sanchis, Juez municipal del pueblo de Guardamar en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido de Gandía, se anuncian las expresadas vacantes para su provisión en propiedad; conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, con el fin de los que se consideren con derecho a ocuparlas, pueden presentar sus instancias al señor Juez de instrucción de este partido de Gandía, dentro del plazo de treinta días; contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y acompañar a ellas los documentos acreditativos; haciéndose constar a los efectos legales por el presente, que esta población, según la última rectificación, sólo tiene 1.359 habitantes.

Dado en Guardamar a 8 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Fabián García.—P. S. M., el Secretario accidental, M. Sastre Mezquiolola.

JO—3838

#### HOYOS

En este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Alguacil, la que se anuncia por medio del presente, para que en el término de quince días, pueda solicitarla todo aquel que se crea con derecho a ella, presentando las solicitudes con los documentos en este Juzgado municipal.

Dado en Hoyos a 18 de Marzo de 1936. El Juez municipal, Miguel Vegas.—El Secretario, Gabriel González.

JO—3839

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.044 de orden del año 1936, contra José María Jiménez Guinea, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Marzo de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustina Escudero Jiménez de la otra, como denunciada,

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Jiménez Guinea a la pena de 20 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas del juicio y que, además, indemnice al lesionado Julián Monje María en la cantidad de 100 pesetas y, en atención a ignorarse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José María Jiménez Guinea, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, Rafael Marín. Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 64 de orden del año 1936, contra Francisco Divar Divar, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Marzo de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Francisco Divar Divar, cuyas demás circunstancias personales ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Francisco Divar Divar, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el del denunciante, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Divar Divar y al denunciante Urbano García Romeral, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, Rafael Marín. Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 71 de orden del año 1936, contra José Álvarez López, por vejación y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal; en representación de la acción pública; y José Álvarez López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Álvarez López a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Álvarez López expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.109 de orden del año 1936, contra Agustina Escudero Jiménez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Marzo de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustina Escudero Jiménez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Agustina Escudero Jiménez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse su domicilio, notifíquesele la presente por edictos y, una vez firme esta resolución, librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados para su anotación en el mismo, de la condena impuesta.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Agustina Escudero Jiménez, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H. Rogelio Felipe.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

número 116 de orden del año 1936, contra Antonio Gómez Gambero, por esta fe, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gómez Gambero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gómez Gambero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la indemnización concedida a Víctor del Río Lamo importante 12 pesetas 85 céntimos y a que asimismo abone las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por edicto y se expida cédula al Aiguacil para que lleve a efecto la notificación de la presente al perjudicado, y una vez firme esta resolución anótese en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gómez Gambero expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 55 de orden del año 1936, contra Juan Manuel Montano García, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Manuel Montano García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Manuel Montano García a la pena de 225 pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Manuel Montano García expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

#### TORREJON EL RUBIO

Don José Flores Sevilla, Juez municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, por haber resultado desierto el concurso de traslado anunciado últimamente, se anuncia para su provisión en turno libre, durante el plazo de quince días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho a solicitarlo pueden hacerlo, durante el indicado plazo, ante este Juzgado, acompañando los documentos que estimen, y principalmente los que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; haciéndose saber que este término consta de 1.709 habitantes de derecho y 2.002 de hecho, y que el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel, que se calculan en 500 pesetas anuales, debiendo residir habitualmente en esta villa.

Torrejón el Rubio a 16 de Marzo de 1936. — El Juez, José Flores Sevilla. P. S. M., el Secretario, Demetrio Díaz.

JO—3732

#### VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, por el término de treinta días, en concurso de traslado; los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Sahagún, debidamente reintegradas, con arreglo a los disposiciones vigentes al caso.

Villamartín de Don Sancho a 13 de Marzo de 1936.—El Juez, Mariano Jaramillo.

JO—3779

#### JURISDICCION DE MARINA

##### FERROL (EL)

Don Mariano Camazano Romo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida o extravío de la Cartilla naval del inscripto de Marina Secundino Rivademar Taboada.

Hago saber: Que por Decreto auditorio de la superior Autoridad de esta Base naval principal, obrante en dicho expediente, se declara nulo y sin valor el expresado documento por hallarse acreditado su extravío, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

El Ferrol, 14 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez permanente, Mariano Camazano.

JM—335

Don José Rodríguez Ollero, Capitán de Infantería de Marina, Juez instruc-

tor de la causa número 189 de 1935, que se instruye por el supuesto delito de pérdida de buque a la salida a la mar contra el marino de la Armada Antonio Rodríguez García.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Rodríguez García, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Santa Cecilia, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, siendo sus señas: pelo rubio, ojos azules, barba poca, color pigmentado y estatura 1,66 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, a mi disposición, y a responder de los cargos que le resultan en la citada causa que se le instruye.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

El Ferrol, 12 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Rodríguez.

JM—337

#### GIJON

Por Decreto asesorado del ilustrísimo Sr. Inspector general de Alistamiento accidental de la Dirección general de Marina mercante, que consta en expediente instruido en esta Delegación marítima, se ha dispuesto, una vez acreditado su extravío, anular el original de la Cartilla naval del inscripto del Trozo de Bayona (Vigo), folio 128 de 1924, Cristóbal Pérez San Román, incurriendo en responsabilidad la persona que hiciese indebido uso de la misma.

Gijón, 17 de Marzo de 1936.—El Delegado marítimo.

JM—339

#### MALAGA

Don José Rodríguez Bravo, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos e Instructor del expediente de pérdida de Libreta de navegación de Pedro Pérez Aidana, inscripto del Trozo de Málaga, folio 318 de 1906.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento de la Dirección general de la Marina mercante, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento, y se hace saber a la persona que lo posea y no haga entrega de él, que incurrirá en responsabilidad y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 13 de Marzo de 1936.—El Instructor, José Rodríguez.

JM—336

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.